



MANUAL DE CONVIVENCIA



Institución Educativa José Eusebio Caro

Mg. DOGNY ESPERANZA PALLAREZ TORRADO
Rectora

Ocaña, 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 2 de 121

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO
MUNICIPIO DE OCAÑA

ACUERDO N° 007
(17 de Septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, ADOPTA LAS MODIFICACIONES REALIZADOS AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - P. E. I. Y SUS ANEXOS: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA, MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR, REGLAMENTO DE DOCENTES.

El Consejo Directivo de la institución Educativa Colegio JOSE EUSEBIO CARO del Municipio de Ocaña, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 -, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- de la Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO del Municipio de Ocaña, es la guía que orienta toda la labor académica de la institución, y su formulación esto en continua construcción y resignificación, con la participación de toda la Comunidad Educativa.

Que, en el presente año lectivo 2024, se realizaron ajustes al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.- y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, Manual de Convivencia – Manual de Funciones y Procedimientos - Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar – Reglamento de Docentes de la Institución Educativa Colegio JOSE EUSEBIO CARO para la vigencia del año escolar 2025, teniendo en cuenta algunos aspectos en los diferentes componentes que lo conforman.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio JOSE EUSEBIO CARO,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la modificación realizada al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I. y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar, Reglamento de Docentes para la vigencia del año escolar 2025, de la Institución Educativa COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO del Municipio de Ocaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: Difundir a través de los medios virtuales y presenciales, un resumen ejecutivo de las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar, Reglamento de Docentes, para la vigencia del año escolar 2025, de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo y las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional -P.E. I.- y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar, Reglamento de Docentes para la vigencia del año escolar 2025, de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, en la Plataforma Enjambre, para dar cumplimiento a las orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO
MUNICIPIO DE OCAÑA

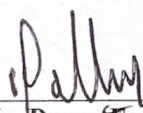
ACUERDO N° 007
(17 de Septiembre de 2024)

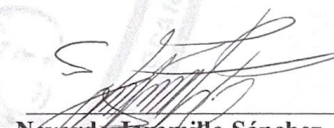
POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, ADOPTA LAS MODIFICACIONES REALIZADOS AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - P. E. I. Y SUS ANEXOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA, MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR, REGLAMENTO DE DOCENTES.

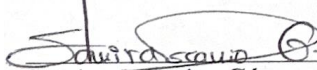
ARTICULO CUARTO: Las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I- y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, Manual de Convivencia Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar, Reglamento de Docentes de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, rigen a partir del año escolar 2025.

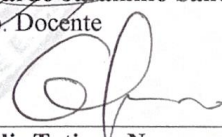
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

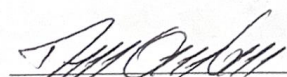
En constancia, firman los Honorables Miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.

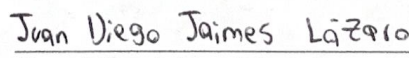

Mg. Dogny Esperanza Pallarez Torrado
Rectora

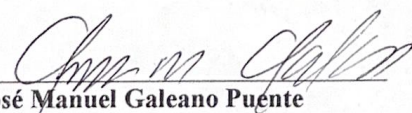

Nevarado Jaramillo Sánchez
Rep. Docente

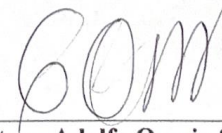

Samira Ascanio Gómez
Rep. Docentes


Gladis Tatiana Navarro García
Rep. Padres de Familia


Darwin Quintero Galván
Rep. Padres de Familia


Juan Diego Jaimes Lázar
Rep. De los Estudiantes


José Manuel Galeano Puente
Rep. Sector Productivo


Gustavo Adolfo Osorio Sánchez
Rep. Exalumnos



Contenido	Pág.
Presentación	8
Justificación	10
Capítulo I. Fundamentos	11
Artículo 1°. Constitucionales.	11
Artículo 2°. Legales y Jurisprudenciales.	11
Artículo 3°. Conceptuales.	17
Capítulo II. Objetivos del Manual de Convivencia.	20
Artículo 4°. Objetivos.	20
Capítulo III. Contexto de la Institución Educativa	20
Capítulo IV. Lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	22
Artículo 6°. Fundamento legal.	22
Capítulo V. Derechos.	23
Artículo 7°. Derechos del Estudiante Carista.	23
Artículo 8°. Derechos de los padres de familia y /o acudientes.	26
Artículo 9°. Los derechos de los docentes.	27
Artículo 10°. Derechos Directivos (generales).	28
Artículo 11°. Derechos específicos del Rector.	29
Artículo 12°. Derechos específicos de los Coordinadores.	29
Artículo 13°. Derechos generales del personal administrativo.	29
Capítulo VI. Deberes.	29
Artículo 14°. Deberes del estudiante Carista.	29
Artículo 15°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.	32
Artículo 16°. Deberes de los docentes.	36
Artículo 17°. Deberes de la Rectora.	37
Artículo 18°. Deberes de los coordinadores.	38
Artículo 19°. Deberes del pagador (a) o auxiliar.	39
Artículo 20°. Deberes de la secretaria académica.	40
Artículo 21°. Deberes de la auxiliar de oficina.	40
Artículo 22°. Deberes del portero-celador.	41
Artículo 23°. Deberes del personal de servicios generales.	41



Capítulo VII. Acuerdos.	42
Capítulo VIII. Presentación personal y uniforme.	43
Artículo 24°. Presentación Personal.	43
Artículo 25°. El uniforme para uso diario.	43
Artículo 26°. Uniforme para Educación Física.	44
Artículo 27°. Uniforme de gala.	45
Capítulo IX. De la conducta.	45
Artículo 28°. Orientaciones.	45
Artículo 29°. Principios en la resolución de conflictos.	46
Artículo 30°. Debido Proceso y actores que participan en la resolución de conflictos.	47
Artículo 31°. Procedimiento.	49
Artículo 32°. Evaluación de la convivencia.	50
Capítulo IX. Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo con el debido proceso (decreto 1965 de septiembre 11 de 2013).	53
Artículo 33°. Situaciones Tipo I.	53
Artículo 34°. Acciones que conllevan a situaciones Tipo I.	53
Artículo 35°. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965.	55
Artículo 36°. Situaciones Tipo II.	57
Artículo 37°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II.	57
Artículo 38°. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.	59
Artículo 39°. Protocolo especial para atención a situaciones de ciberbullying.	61
Artículo 40°. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas, consecuencias aplicables y/o prácticas restauradoras para para el ciberbullying llevadas a cabo por la Institución Educativa.	62
Artículo 41°. Protocolo para atención al acoso escolar (bullying) que no reviste las características de la Comisión de un delito.	62
Artículo 42°. Acciones pedagógicas y disciplinarias y/o prácticas restaurativas al acoso escolar (bullying) que no reviste las características de la Comisión de un delito.	63
Artículo 43°. Protocolo para atención de actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.	63
Artículo 44°. Acciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas a las actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.	64
Artículo 45°. Situaciones Tipo III.	64
Artículo 46°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III.	65
Artículo 47°. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.	65



Artículo 48°. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas efectuadas por la Institución Educativa para situaciones Tipo III.	67
Artículo 49°. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa.	69
Capítulo X. Rutas de atención integral (RAI) en situaciones especiales.	70
Artículo 50°. Ruta de Atención Integral General.	70
Artículo 51°. Ruta de atención en caso de accidente escolar.	71
Artículo 52°. Ruta para la identificación, caracterización y atención a la diversidad.	73
Artículo 53°. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).	74
Artículo 54°. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).	74
Artículo 55°. Protocolo para estudiantes con diagnóstico de trastornos comportamentales.	75
Artículo 56°. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.	76
Artículo 57°. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).	77
Artículo 58°. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas.	78
Artículo 59°. Ruta de atención en caso de acoso escolar / Bullying ciberbullying o ciberacoso.	78
Artículo 60°. Ruta de atención en caso de Abuso sexual.	79
Artículo 61°. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.	82
Artículo 62°. Ruta de atención para presuntos casos de violencias Basadas en género.	86
Artículo 63°. Ruta de atención en caso de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.	86
Artículo 64°. Ruta de atención a estudiantes embarazadas y/o lactancia.	87
Artículo 65°. Ruta de atención en caso de Cutting o daño autoinfligido.	88
Artículo 66°. Protocolo para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.	88
Artículo 67°. Protocolo de atención a estudiantes en situación de enfermedad.	90
Artículo 68°. Protocolo de para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.	91
Artículo 69°. Política institucional frente al bullying.	92
Capítulo XI. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.	94
Artículo 70°. Carácter.	94
Artículo 71°. Objetivo.	94
Artículo 72°. Conformación.	94
Artículo 73°. Domicilio.	95



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 7 de 121

Artículo 74°. Funciones del comité.	95
Artículo 75°. Funciones de la Institución.	96
Artículo 76°. Funciones de los docentes.	96
Artículo 77°. Componentes.	97
Artículo 78°. Clases de miembros.	97
Artículo 79°. Para ser miembro.	98
Artículo 80°. Deberes.	98
Artículo 81°. Derechos.	98
Artículo 82°. Prohibiciones.	98
Artículo 83°. Sanción.	99
Artículo 84°. Exclusión.	99
Artículo 85°. Recursos.	99
Artículo 86°. Reuniones.	99
Artículo 87°. Quórum.	99
Artículo 88°. Invitados.	99
Artículo 89°. Comisiones.	100
Artículo 90°. Consideraciones.	100
Artículo 91°. Conducto Regular.	100
Capítulo XII. Divulgación y socialización manual de convivencia.	100
Artículo 92°. Estrategias de divulgación y socialización.	100
Capítulo XIII. De la vigencia y adopción del Manual de Convivencia.	101
Artículo 93°. Revisión y actualización del manual de convivencia.	101
Artículo 94°. Vigencia del manual de convivencia.	101



ANEXOS

ANEXO 1. Formato seguimiento a situaciones de convivencia.	103
ANEXO 2. Formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia Tipo I.	104
ANEXO 3. Acuerdo de Compromiso.	105
ANEXO 4. Formato seguimiento a situaciones de convivencia desde Coordinación.	106
ANEXO 5. Formato remisión a orientación escolar.	107
ANEXO 6. Formato reporte de situación / versión del hecho.	108
ANEXO 7. Formato de notificación a padres y/o acudientes.	109
ANEXO 8. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo II.	110
ANEXO 9. Formato para remisión a entidad de salud Tipo II.	111
ANEXO 10. Formato restablecimiento de derechos situación Tipo II.	112
ANEXO 11. Formato solicitud medidas de protección Tipo II.	113
ANEXO 12. Formato notificación a Rectoría.	114
ANEXO 13. Formato sesión extraordinaria Comité de Convivencia Escolar.	115
ANEXO 14. Formato acta de mediación escolar.	116
ANEXO 15. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo III.	117
ANEXO 16. Formato remisión a entidad de salud Tipo III.	118
ANEXO 17. Formato informe autoridades policivas situación Tipo III.	119
ANEXO 18. Formato Acta de compromiso de convivencia.	120
ANEXO 19. Formato Acta de suspensión.	121



Presentación

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro, tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI de la Institución Educativa y que hacen parte de la Filosofía Carista. De igual forma, el presente manual ha sido actualizado teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas, aportado por la Secretaría de Educación Departamental.

Se hace entrega a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Escolar, el cual ha sido adoptado por El Consejo Directivo como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, una vez que se reconoce que es el producto de un largo proceso de construcción colectiva, de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa Carista. Este Manual Orientador de la Convivencia Escolar es una invitación a la comunidad educativa para hacerse parte en el proceso de una formación integral de los estudiantes, de cara al país y a los nuevos retos en cuanto a la formación de una cultura ciudadana más pacífica, más tolerante, multicultural y mucho más capaz de resolver conflictos de manera efectiva. Se resalta que la Institución Educativa José Eusebio Caro, es garante de procesos equitativos, solidarios y legales que viabilicen el bienestar de todos los actores en el proceso educativo, teniendo en cuenta que una comunidad educativa necesita de normas o acuerdos que regulen sus derechos y deberes individuales con los derechos y deberes colectivos, para reducir y evitar los conflictos.

Mg. DOGNY ESPERANZA PALLAREZ
Rectora



Justificación

La Institución Educativa José Eusebio de Ocaña, Norte de Santander, es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, personal Administrativo, de servicios generales y ex alumnos, se reconoce como institución dinámica y viva que vela por el cumplimiento del proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades académicas, intelectuales, deportivas, culturales y religiosas en un clima de libertad y disciplina que favorezcan con la investigación y el aprendizaje creativo.

Considerando que los estudiantes deben estar preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, solidaridad y para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de personalidad, se ha elaborado este Manual de Convivencia Escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los estudiantes, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la familia Carista, se optimizará el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía transformacional que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de actualización a que tiene toda persona natural en Colombia.



Capítulo I. Fundamentos

Artículo 1°. Constitucionales.

Constitución Política de Colombia 1991. Teniendo en cuenta lo establecido en la Carta Política de nuestro país, la actualización de este Manual de convivencia, de vigencia 2018, se fundamenta en los siguientes artículos: 44, 11, 13, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 67, 79, 95

Artículo 2°. Legales y Jurisprudenciales.

Legales:

Ley 115 General de Educación del 08 de febrero de 1994, y sus decretos reglamentarios.

La nueva ley General de Educación hace del grupo de estudiantes el centro del proceso educativo. Por tanto propicia las condiciones para que el estudiante participe activamente en su proceso de educación y desarrollen su personalidad fundamentada en las dimensiones del ser humano.

La Ley General de Educación reconoce que la educación es un proceso que tiene como escenario la sede en torno a la sociedad.

Decreto 1860 de 1994. Ministerio de Educación Nacional. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia,

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria,

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse. El decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados,

Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 / 2006). Mediante la cual se *“garantizan a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo*



para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.” tal como se menciona en su Artículo primero.

En el Artículo 2°. Objeto. se afirma que: *“El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.”*

Ley 1453 de 2011. Ley de seguridad ciudadana – Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.

La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En su Artículo 5°. **Principios del Sistema**, se menciona que: “Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de



niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

De igual manera, en su Artículo 17. “Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.” Se mencionan las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

A continuación, las acciones pedagógicas y medidas que garantizan los anteriores principios:



- 1) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 2) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 3) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 4) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 5) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 6) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 7) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio."

En cuanto a las responsabilidades del Director o Rector del establecimiento educativo, en el Artículo 18. "Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.



- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Por su parte, las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en el Artículo 19, se estipulan las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

De igual manera, se exponen los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Además de lo anterior, en el Capítulo I. Del sistema de información unificado de Convivencia Escolar, se presentan los criterios con relación a la creación de la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, sus funciones, operatividad.

Por su parte, en el Capítulo II, se menciona todo lo relacionado con la Ruta de Atención Integral para La Convivencia Escolar.

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1108 de 1994. En su Artículo 9, establece que para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Jurisprudenciales:

Sentencia T-240/18:

No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.

Sentencia T-437/05

REGLAMENTO ESTUDIANTIL - Debe observar normas constitucionales / PROCESO SANCIONATORIO A MENOR DE EDAD-Deber de las directivas del colegio de respetar el debido proceso. Vulneración por no permitírsele ejercer el derecho de defensa.

Sentencia T-366/92. DISCIPLINA ESCOLAR NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar a dignidad del estudiante La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

Sentencia T-341/93. OBLIGACIONES “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”



Sentencia C-390/11. LOS MÍNIMOS DEL DEBIDO PROCESO. “En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:
 - ✓ La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
 - ✓ El contexto en el que se cometió la presunta falta; Las condiciones personales y familiares del alumno;
 - ✓ La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
 - ✓ Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
 - ✓ La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 3°. Conceptuales. En el marco de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, en su Capítulo I, artículo 2, menciona las siguientes definiciones:

- ✓ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas



sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- ✓ **Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En el marco del Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 39, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



Capítulo II. Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 4º. Objetivos. Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

- a. Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Carista
- b. Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Carista.
- c. Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- d. Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo del estudiantado ante la comunidad.
- e. Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- f. Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- g. Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- h. Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- i. Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- j. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Capítulo III. Contexto de la Institución Educativa

La Institución Educativa José Eusebio Caro está ubicada en el centro y parte suroriental de la ciudad de Ocaña, conformada por una sede principal y ocho sedes que corresponden a los nombres de: Simón Bolívar, Nuestra Señora de Torcoroma, El Palomar, Adolfo Milanés, Los Guayabitos, David Hadad Salcedo, Argelino Durán Quintero y Cuesta Blanca. Algunas de las sedes educativas fusionadas a la institución están ubicadas en barrios periféricos de esta ciudad.

En el contexto municipal, es de notar que el desplazamiento forzado y el fenómeno migratorio, sumado a otras problemáticas sociales como el desempleo, la violencia, el control del microtráfico son desafíos municipales que permean el contexto escolar. El nivel económico, predominantemente medio-bajo, impone retos adicionales a la equidad educativa. El incremento de hogares monoparentales marca un cambio en las dinámicas familiares, y se vincula con el bajo rendimiento escolar, que a menudo está asociado a la falta de acompañamiento parental. La intimidación escolar y los estereotipos de género contribuyen a un ambiente poco propicio para el aprendizaje, mientras que las preocupaciones de salud mental, como la ansiedad y la depresión, requieren una atención especial. La limitada capacidad para abordar conflictos de manera pacífica agrava aún más la complejidad del entorno educativo, subrayando la necesidad de enfoques integrales que involucren tanto a la comunidad educativa como a los padres de familia.



Artículo 5°. Situaciones que más afectan la convivencia escolar:

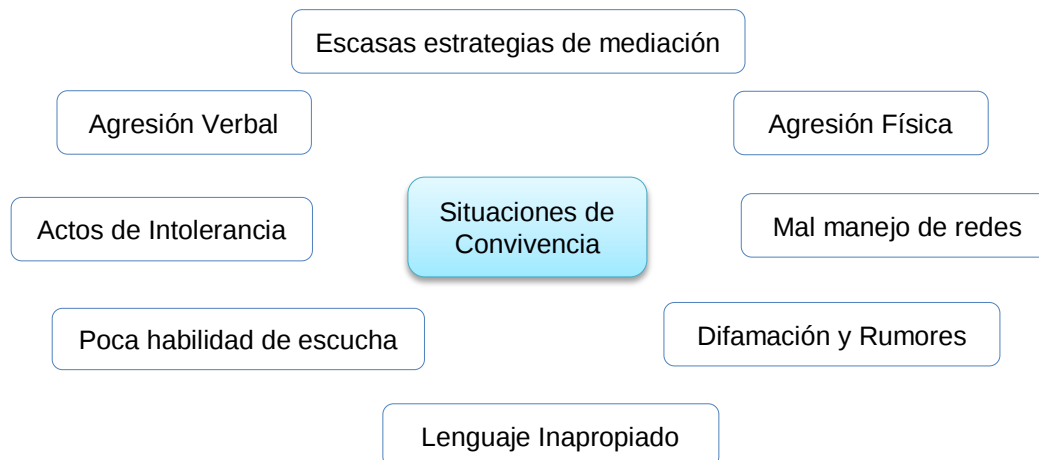
La lectura de contexto se realizó con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa. Los representantes estudiantiles, los representantes de los padres de familia y una representación de los docentes a través de encuentros presenciales con un formato de conversatorio. Durante los encuentros se invitó a los participantes a hacer memoria de las situaciones que han afectado la convivencia, la vida y la integridad de los miembros de la comunidad educativa. haciendo uso de la caja de herramientas para avanzar en la implementación de las recomendaciones 62 y 63 de la Comisión de la verdad. Alentando el reconocimiento de las situaciones de convivencia más presentadas, las capacidades y vulnerabilidad que se tienen, los métodos para fortalecer las capacidades y cuidar la vida, los métodos para mitigar/reducir las vulnerabilidades para cuidar la vida. Tras este ejercicio se extraen las siguientes conclusiones.

1. Los padres de Familia refieren que la escuela ha dejado de ser autoridad, aspecto que lleva a que los estudiantes sean voluntariosos “hagan lo que quieran”, añaden que la escuela ya no impone las medidas que antes se establecía. Motivo por el cual se induce a la reflexión sobre esas medidas que antes se imponían enfatizando en como estas prácticas en su momento vulneraron los derechos de los estudiantes. Tras esta reflexión se invita a los padres a pensar como desde su rol impactan la convivencia escolar, ante lo cual manifiestan lo siguiente: “Gritando a los profes, haciendo reclamos de una forma indebida” “cuando en casa uno les dice a los hijos, no se deje, defiéndase” “Cuando no venimos al colegio a preguntar por las cosas” “Cuando confiamos ciegamente en nuestros hijos y no aceptamos que a veces nos dicen mentiras”.
2. Los docentes refieren que la familia está ausente del proceso educativo y que es difícil establecer reglas y límites cuando en casa no se tienen. Así mismo añaden que la mayoría de los padres no se presentan a la institución cuando son solicitados. Frente a este planteamiento se dirige el conversatorio en torno a la pregunta, desde el rol docente como impacto la convivencia escolar, encontrando las siguientes respuestas: “Cuando omito alguna queja o no le doy la importancia suficiente” “Cuando no me tomo el tiempo de llenar la documentación requerida o no me tomo el tiempo de documentar los procesos que realizo” “cuando me dejo llevar por las emociones y uso un tono de voz inadecuado” “cuando no escucho las partes de un conflicto” “Cuando confío más en un estudiante que otro por ser mejor académicamente hablando”.
3. Los estudiantes refieren que todos están involucrados en la convivencia escolar, reconocen que la principal fuente de conflicto con los maestros es la falta de respeto hacia ellos, así como la falta de comprensión de estos hacia las situaciones del estudiante. “No se dejan hablar, van regañando y haciendo actas sin escucharlo a uno” y entre los compañeros la falta de tolerancia, acudir a la amenaza y el insulto a través de redes para defenderse; señalando a los “Calvetazos” como la forma de agresión más común y normalizada.

Teniendo en cuenta el ejercicio de lectura de contexto se destacan entre las situaciones más comunes que afectan la convivencia las agresiones físicas, verbales y psicológicas; el mal uso de las redes sociales, presentándose situaciones de cyberbullying; el bullying o acoso escolar; irrespeto a compañeros y docentes; situaciones relacionadas con el porte y



uso de vapeadores; consumo de sustancias alucinógenas; manejo irresponsable de las plataformas virtuales, recursos y herramientas digitales, redes sociales y grupos de WhatsApp; expresiones públicas de connotación sexual y manifestaciones sutiles de acoso sexual; intolerancia y escasas estrategias de resolución de conflictos en la comunidad educativa; finalmente, nuestra ubicación geográfica expone a los estudiantes a situaciones de riesgo de consumo y tráfico de estupefacientes.



Capítulo IV. Lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 6°. Fundamento legal. En el Artículo 28 del Decreto 1965 de 2013 se establece la Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

En el Artículo 29. Sobre Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Se estipula en el decreto que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:



1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Capítulo V. Derechos

Artículo 7°. Derechos del Estudiante Carista. Además de los derechos que están enmarcados dentro del orden constitucional vigente, reconociendo expresamente dentro de éste, la Constitución Política de Colombia; las leyes 115 de 1995 (ley general de educación), 375 de 1997 (ley de la juventud) y 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1620 de 2013 (Ley Antimatoneo) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, tres decretos (1860 de 1994, 1286 de 2005 y 1290 de 2009) y la jurisprudencia constitucional, dentro de la cual se destacan algunas sentencias de la Corte Constitucional, la Institución Educativa José Eusebio Caro considera fundamentales entre otros los siguientes derechos del estudiantado:

1. Recibir y conocer oportunamente el manual de convivencia de la Institución Educativa.
2. Al libre desarrollo de su personalidad. (C.P., artículo 16), siempre y cuando NO vulnere o afecte negativamente los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
3. A la intimidad y buen nombre. (C.P, artículo 15)



4. A no ser excluido de su permanencia en el salón de clases durante el desarrollo pedagógico por cometer actos que conlleven a situaciones Tipo I, salvo lo establecido en los artículos 35 y 36 del Manual.
5. A la legítima defensa (Ley 1620 de marzo del 2013, decreto 1965 de 2013).
6. Al debido proceso, en los trámites para el establecimiento de medidas pedagógicas y sanciones escolares, de lo contrario, las medidas pedagógicas o sanciones impuestas no serán válidas ni legítimas, afectando el derecho fundamental a la educación.
7. Cuando el estudiante considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá recurrir a las siguientes instancias guardando el Conducto Regular: docente involucrado (a) – Director o directora de curso – Coordinación Académica y/o disciplinaria – Comité de Convivencia escolar – Rectoría – Consejo directivo o a los recursos de apelación o de reposición.
8. Ser escuchados en sus inquietudes, reclamos e iniciativas, contando con los canales de participación y decisión.
9. A que las medidas pedagógicas o sanciones impuestas por parte de la Institución sean razonables y proporcionales a la situación en la haya incurrido (Corte Constitucional, Sentencia C-114-05)
10. Conocer al inicio de cada período, contenidos de cada asignatura, indicadores de desempeño, estándares curriculares previstos y los criterios de evaluación y velar por su cumplimiento.
11. A ser inscritos por la Institución Educativa José Eusebio Caro a la presentación de las pruebas SABER.
12. Recibir las orientaciones en forma satisfactoria - por parte de los docentes- de los temas tratados durante la clase y a socializar las evaluaciones en el aula.
13. A presentar las actividades de nivelación dentro del tiempo acordado con el docente de la asignatura.
14. Ser estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y que las canalice al servicio y beneficio de su entorno.
15. Ser formados integralmente por todos los miembros de la Institución Educativa y participar en actividades que contribuyan al mejoramiento de la persona.
16. Representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
17. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones con respeto y responsabilidad; para ello utilizará únicamente los canales de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos, tales como profesores, titular de grupo, orientación escolar, coordinación, rectoría, entre otros.
18. A presentar peticiones respetuosas, por escrito, a los Directivos y/o Educadores y a obtener respuesta. El interés puede ser general o particular.
19. A elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
20. Todo el estudiantado gozará de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de: raza, género, orientación sexual, identidad de género, origen, lengua, religión y opinión, sin perjuicio de los principios filosóficos y éticos que rigen a nuestra Institución. La Institución Educativa promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva.



21. A no recibir de parte de otros integrantes de la Institución Educativa, señalamientos públicos – dentro o fuera de la institución – en relación con hechos censurables o inapropiados en que estén involucrados los o las estudiantes de este plantel.
22. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad escolar, sin discriminación alguna, en razón a las diferencias que caracterizan al ser humano: físicas, económicas, sociales, religiosas, culturales, de orientación sexual o identidad de género.
23. Que se respeten sus bienes y pertenencias. Esto no constituye, en ningún caso, obligación para la Institución de pagar los bienes perdidos por el estudiante.
24. Que se le ofrezcan en la tienda escolar, alimentos en óptimas condiciones de higiene, que aporten nutrientes para su buen desarrollo físico, así como de oportunidad y a precios justos.
25. Que se preserve su integridad física, moral, emocional, tranquilidad y desarrollo normal de las clases mediante una reglamentación para el ingreso de personas extrañas y/o padres de familia a la institución y prohibición para el ingreso a los salones de clase a solicitar ayudas, ofrecer productos y servicios o a entrevistarse con los y las estudiantes o profesores.
26. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea en forma personal o a través de medios virtuales.
27. A solicitar por escrito ante la Comisión de Evaluación y Promoción revisión y/o correcciones a sus notas y que se le asigne un segundo calificador en caso de que sea necesario.
28. A solicitar promoción anticipada de acuerdo con la ley y a la reglamentación establecida en el SIEE.
29. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución como Apoyo Pedagógico, orientación escolar y otras atenciones que preste el ámbito institucional.
30. Concederle permiso en caso de que requiera ausentarse de la institución por algún motivo justificado y en compañía del padre de familia o acudiente responsable.
31. La protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltratado o explotación. Art.19 -34, Derechos del Niño.
32. Al reconocimiento de sus limitaciones e incapacidades medicas debidamente justificadas por profesionales competentes y plantear alternativas de solución en la participación del proceso educativo.
33. Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen derecho a ser incluidos en la institución educativa y recibir los apoyos pedagógicos según su necesidad.
34. Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen los mismos derechos que cualquier miembro de la institución.
35. Participar en la elaboración del presente Manual a través del Consejo Estudiantil.
36. Recibir asesoría del personero y del consejo estudiantil cuando lo requieran.
37. Ser representado por el personero estudiantil en cada uno de los actos y procesos organizados por la Institución Educativa.
38. Contar con el apoyo de los padres y acudientes para su educación.
39. Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia.



Artículo 8°. Derechos de los padres de familia y /o acudientes. Los derechos de los padres de familia y/o acudientes son:

1. Informarse acerca del proceso de formación que siguen sus hijos e hijas en la Institución.
2. Conocer, por lo menos en cada período escolar, el resultado del rendimiento académico y comportamental de sus hijos e hijas.
3. Solicitar entrevistas con los directivos y profesores.
4. Dialogar de forma respetuosa, sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos e hijas.
5. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia y Consejo de padres.
7. Participar activamente en el Consejo Directivo de la Institución por medio de sus representantes ante éste, en todas las reuniones que se convoquen.
8. Recibir respuestas acerca de las sugerencias y reclamos respetuosos, que a nivel Directivo, se formulen en nombre de los Padres de Familia.
9. Conocer el horario de atención por parte de los docentes de la institución.
10. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, la coordinación, docente de apoyo, Personal Docente, Personal Administrativo y Personal de Servicios Generales, dentro del cronograma y horario preestablecido
Tener una participación activa en todas las actividades de la Institución Educativa.
11. Cuando por algún motivo no pueda representar a su hijo o hija en la institución, debe designar legalmente una persona responsable para que represente al o la estudiante cuando sea necesario.
12. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
13. Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los estudiantes a través del consejo de padres, de la asociación, de la escuela de padres y de la junta directiva de los padres.
14. Conocer oportunamente las investigaciones y acciones pedagógicas que tengan que ver directamente con sus acudidos o hijos.
15. Ser informado telefónicamente o por escrito, por la coordinación cuando su hijo(a) presente una situación de convivencia y/o de salud que requiera su presencia inmediata o citada con posterioridad.
16. Reclamar por el incumplimiento del presente manual de convivencia, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
17. Solicitar por escrito, permiso para ausentar del establecimiento a sus acudidos.

Derechos de los padres de familia y/o acudientes de estudiantes con discapacidad:

18. Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo, hija o acudido de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
19. Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiantado, únicamente cuando el Staff de Apoyo lo oriente y en situaciones particulares
20. Recibir de los docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la medida pedagógica por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.



21. Que su hijo sea reportado ante al ICFES como estudiante con discapacidad para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
22. Que, en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes, se promueva y aplique un enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
23. Que la Institución Educativa propicie una conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
24. Que la Institución Educativa cree y mantenga actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
25. Que la institución Educativa incorpore el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
26. Que la institución Educativa garantice la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
27. Que la Institución Educativa promueva el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
28. Que la institución Educativa adelante con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
29. Que su hijo(a) con discapacidad sea reportado en el SIMAT en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
30. Que la Institución Educativa le entregue un informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Artículo 9°. Los derechos de los docentes. Los derechos, como tales, garantizan el respeto de la dignidad humana y el crecimiento personal del docente, en su doble dimensión individual y social, permitiendo así el pleno desarrollo de su personalidad e individualidad. De acuerdo con lo anterior el docente tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de la Comunidad Educativa y estamentos de la Institución, ya sea de manera presencial y/o a través de los medios virtuales.
2. Ejercitar la libre y respetuosa expresión y discrepancia.
3. Recibir una orientación fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia por parte del directivo correspondiente.
4. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el debido proceso: persona involucrada -Coordinación – Rectoría – Comité de Convivencia – Consejo Directivo.
5. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
6. Las directivas de la institución deben garantizar su integridad física, su tranquilidad y el normal desarrollo de las clases.
7. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoseles su autoridad intelectual.
8. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.



9. Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación, y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa, permitiendo de manera efectiva y oportuna el respectivo permiso.
10. Recibir apoyo y asesoría del profesional correspondiente para la adecuada atención al estudiante con necesidades especiales
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la institución.
13. Disponer de los recursos necesarios, tales como material didáctico, deportivo, mobiliario, etc., para el buen desempeño de su labor docente.
14. Conocer oportunamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le estipule la institución.
15. Obtener los permisos justos, de acuerdo a la ley, y necesarios cuando por motivos de salud, capacitaciones, calamidad familiar o asuntos personales y sindicales, tenga que ausentarse de la institución, los que serán presentados por escrito.
16. Representar al colegio en las diversas actividades.
17. Tener voz y derecho al voto en los diversos organismos del gobierno escolar que le corresponden.
18. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución de modo efectivo.
19. Ser estimulado por los estamentos directivos de la institución, cuando se haga merecedor a ello.
20. Se respeten los derechos de autor de los docentes, los recursos virtuales y material didáctico que se comparten a través de herramientas online.

Artículo 10°. Derechos Directivos (generales). Son los siguientes:

1. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
2. Derecho a recibir capacitación de parte del colegio o de otras instituciones para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social
4. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.
6. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
7. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
8. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
9. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.



10. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
11. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha al colegio.
12. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
13. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Artículo 11°. Derechos específicos del Rector.

4. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
5. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 12°. Derechos específicos de los Coordinadores.

1. A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

Artículo 13°. Derechos generales del personal administrativo.

Los derechos y deberes de los administrativos y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen, La Constitución Política, La Ley General de la Educación, el código laboral, Derecho Administrativo y la carrera Administrativa vigente.

Capítulo VI. Deberes

Los deberes se conciben como compromisos, obligaciones y responsabilidades de los individuos que integran la institución, en cuanto son sujetos con derechos que establecen pactos de convivencia y se obligan a cumplirlos.

Artículo 14°. Deberes del estudiante Carista. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiantado, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones



que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante (Referencia expediente T-1527117).

Sin desconocer aquellos que le corresponden como ciudadano, se consideran deberes de los estudiantes de la Institución Educativa José Eusebio Caro los siguientes:

1. Cumplir con los deberes académicos y el debido respeto al Manual de Convivencia (T-767 de julio 22 de 2005).
2. Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes y actuar conscientemente en los exámenes o pruebas nacionales y/o internacionales, de acuerdo con su propio reglamento.
3. Cumplir con los trabajos escritos, investigaciones, señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
4. En caso de inasistencia el acudiente debe presentarse a la Coordinación para justificar la ausencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles y el estudiante queda con la obligación de reportarse con los maestros y buscar los medios para nivelarse y adelantarse contando con tres días hábiles a partir de su regreso.
5. Asistir todos los días del año escolar a la institución educativa y permanecer en ella durante toda la jornada, excepto por circunstancias de fuerza mayor.
6. No debe evadirse o fugarse de clases o de la Institución.
7. El estudiante que llegue tarde reiteradamente (tres veces), deberá presentarse con su padre de familia o acudiente para justificar su impuntualidad, previo requerimiento de Coordinación.
8. Manifestar sus inquietudes y reclamos de forma respetuosa, con la persona indicada, en el momento y lugar pertinente o cuando se utilice herramientas virtuales como mecanismo de comunicación, siguiendo el conducto regular, según sea el caso
9. Guardar absoluto respeto por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y reconocerlos en su particularidad e individualidad desde el punto de vista personal, social e intelectual.
10. Si se establece una relación de noviazgo dentro o fuera de la Institución Educativa, se debe asumir con dignidad y respeto, evitando comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre del estudiante Carista; más aún si se está portando el uniforme de la institución.
11. Asistir a clases u a otras actividades programadas por la institución con un excelente aseo y presentación personal.
12. Asistir a la Institución Educativa con los uniformes correspondientes al horario escolar, completos, limpios y en buen estado, acorde a lo establecido en el Capítulo VII del presente manual. Se prohíbe el uso de suéter, abrigos u otras prendas que no corresponden con el uniforme establecido.
13. Se prohíbe usar los uniformes para la producción de fotografías o videos con contenido no formativo y ajeno a la institución, sí como la publicación y distribución de los mismos en medios virtuales.
14. Mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa y al momento de utilizar un medio y herramienta de comunicación virtual, para propiciar formas de comunicación asertivas y el normal desarrollo de las clases o encuentros online, de acuerdo con los principios Éticos y Morales.
15. Practicar la urbanidad y los buenos modales, usando un vocabulario respetuoso, aceptando con educación las correcciones de los educadores y compañeros, directivas



- y personal de servicios generales y administrativos evitando todo aquello que cause división, altercado, rivalidad e irrespeto.
16. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
 17. Valorar y respetar los bienes personales, ajenos y/o de uso colectivo, en este último caso especialmente los que tiene a su disposición la Institución Educativa para el desarrollo académico y humano de todos los y las estudiantes.
 18. Hacerse responsable por los daños y/o pérdidas ocurridas en las instalaciones y material educativo tanto de la Institución Educativa como de los miembros de la Comunidad Educativa, cuando se compruebe que ha sido causante de los mismos, por acción u omisión.
 19. No ingerir ni hacer circular sustancias alucinógenas, psicoactivas, psicotrópicas o alcohólicas dentro del colegio o en actividades del mismo.
 20. No asistir al plantel bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Así mismo, se prohíbe su consumo, tráfico y/o tenencia dentro de las instalaciones del plantel. Igualmente, está prohibido el consumo de estas sustancias en sitios fuera de la institución cuando se porten los uniformes respectivos de la institución educativa.
 21. No llevar consigo, en forma innecesaria, dentro del colegio objetos de valor. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.
 22. A los estudiantes NO se les permite hacer uso indebido de teléfonos celulares y equipos tecnológicos. No pueden sacarse o usarse durante las clases, deben permanecer apagados o en silencio, excepto sea autorizado su uso, por parte del docente de aula. La Institución no se hará responsable por la pérdida de los mismos.
 23. No realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos u otros eventos que comprometan el nombre del plantel sin la autorización de las directivas.
 24. Seguir el debido proceso, ante las dificultades disciplinarias presentadas, teniendo en cuenta la forma en que se presentan y presencien los hechos, se seguirá el orden respectivo, como se expresa a continuación:
 - a. El profesor del área o de la asignatura.
 - b. Director de grupo.
 - c. Coordinador.
 - d. Rector.
 - e. Comité de Convivencia.
 - f. Consejo Directivo.
 25. Abstenerse de realizar prácticas que pongan en peligro su vida o integridad física, por ejemplo, sentarse o caminar sobre las barandas del segundo piso (en las sedes respectivas), subirse y balancearse en las porterías de microfútbol y en las cestas de baloncesto y otras.
 26. Utilizar los patios como lugar de descanso, de juego y de recreación, evitando agredir a sus compañeros, con actos violentos; ejemplo: juego de “taponazos” u otros juegos que atenten contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; en caso de que se infrinja esta norma el balón le será decomisado y su entrega se hará a los padres de familia en fecha que coordinación considere conveniente.
 27. Respetar y cuidar tanto los bienes de la Institución Educativa como los propios y los de sus compañeros. Debe proceder con honradez y veracidad en toda circunstancia, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
 28. Fomentar la cultura ambiental y las buenas costumbres.



29. El estudiante prestará el servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
30. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas que se presenten al interior o fuera de la institución.
31. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la democracia.
32. Participar activa y responsablemente en organizaciones constituidas de la comunidad con propósitos de desarrollo, de acuerdo con su estatus y reglamentos.
33. Evitar toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, establecido como acoso escolar o Bullying o Cyberbullying o ciberacoso escolar.
34. Asistir a la institución con los elementos necesario para el desarrollo de sus actividades académicas, no se permite el ingreso de materiales durante la jornada escolar.
35. Entregar y comunicar oportunamente las citaciones a los padres de familia y/o acudientes cuando la institución lo requiera y se lo solicite.
36. Utilizar el baño en horas de descanso, dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento. Se aclara que en caso de padecer alguna condición médica por la cual se requiera el uso constante del baño, el acudiente debe informar al docente titular de grupo.
37. En caso de discapacidad deberá participar de los proyectos personalizados para el desarrollo de las actividades académicas.
38. Capacitarse en pruebas pre-saber para representar a la institución en el momento que se requiera con el fin de elevar la calidad educativa de la Institución.
39. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación del educando ponerse a paz y salvo con los diferentes estamentos, firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.
40. Denunciar toda falta que atente contra el bien común, para no convertirse en cómplice del hecho.
41. No ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades escolares.
42. Hacer fila y respetar el turno en la tienda escolar durante los descansos, brindando un trato respetuoso a las personas encargadas.
43. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 15°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes. Los padres y madres de familia y/o los acudientes son los representantes legales de su hijo e hija y/o acudido. Por esto, al firmar la matrícula se hacen responsables de los actos u omisiones de los estudiantes y se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

1. Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución Educativa y el presente Manual de Convivencia.
2. Estar presente en el momento de la legalización de la matrícula de su hijo, hija o acudido.



3. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por la institución, presentando toda la documentación requerida (incluyendo diagnósticos por escrito de alguna dificultad que tenga el estudiante) y los registros necesarios.
4. Atender las citaciones que hagan la orientación escolar, docentes, directivos y la Asociación de Padres de Familia.
5. Responsabilizarse de la asistencia oportuna del estudiante al colegio de acuerdo al horario establecido, con un excelente aseo, presentación personal y con el uniforme correspondiente.
6. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
7. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades o mediar los conflictos.
8. Colaborar y apoyar las actividades programadas por los diferentes estamentos de la institución.
9. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de entrega de boletines. En caso de no hacerlo dentro la fecha y hora programada debe presentarse dentro las 48 horas siguientes. Si hace caso omiso será citado mediante comunicación escrita por parte de coordinación.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera del Colegio.
11. Es responsabilidad de los padres y madres de familia o acudiente, presentarse personalmente a la institución en un plazo no mayor a tres días hábiles a justificar la inasistencia de su a las actividades académicas.
12. Colaborar con la formación de buenos modales y comportamiento de sus hijos dentro y fuera del Colegio.
13. Estar informado del proceso educativo de su hijo, hija, acudido o acudida.
14. Presentar oportunamente ante Coordinación o a quien corresponda, el reporte médico o profesional sobre discapacidades o padecimientos del estudiante, que lo inhabiliten o incapaciten.
15. Proporcionar a sus hijos e hijas los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes. Es de aclarar que la institución prohíbe el ingreso de cualquier elemento olvidado una vez inicie la jornada escolar.
16. Presentarse inmediatamente a la institución cuando su hijo, hija o acudido manifieste una dificultad de convivencia escolar, de salud o académica.
17. Responsabilizarse de la formación de su acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, ley de infancia y adolescencia, código del menor, la Ley 1620 del 2013 y por el presente manual de convivencia.
18. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
19. Presentarse a la Institución Educativa con vestimenta formal (sin minifaldas, escotes o short).
20. Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos, hijas o acudidos.
21. Velar por el cumplimiento de los acuerdos o contratos pedagógicos o de convivencia escolar que ha firmado con su hijo, hija y/o acudido.
22. Recoger a su hijo, hija o acudido a la hora estipulada por la Institución. Nota: La institución no se hace responsable por los estudiantes que luego de la jornada escolar permanezcan en el centro educativo por la falta de responsabilidad de los padres.



23. Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, consejo de padres, junta directiva, consejo directivo y la escuela de padres.
24. Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, ocupacional, especialistas etc.) que la institución le oriente derivado de las necesidades particulares de su hijo (a) por dificultad en el aprendizaje y/o comportamiento, frente a Instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía de la Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Entidad Prestadora de Salud, Defensoría del Pueblo el Comité de Convivencia Municipal, Departamental y Nacional.
25. Evitar toda Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, establecido como acoso escolar o Bullying o Cyberbullying o ciberacoso escolar.
26. En caso de ser elegido o nombrado en alguno de los comités, consejos o comisiones cumplirá a cabalidad con sus funciones pertinentes.
27. Evitar comentarios negativos que generen una imagen desfavorable de un miembro de la comunidad educativa en general, usando medios masivos de comunicación, redes sociales o radiales, cualquier situación de convivencia presentada o inconformidad deberá agotar cada una de las instancias del debido proceso.
28. Respetar cada una de las instancias establecidas en el presente manual como referencia del Debido proceso institucional para darle trámite a cualquier novedad, situación académica, de convivencia o inconformidad presentada.
29. Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 del 2005.
30. En general los padres de familia deben:
 - ✓ Ser los primeros educadores de sus hijos, es decir educar con el ejemplo.
 - ✓ Poseer la capacidad de aceptación y respeto por los demás miembros de la comunidad educativa
 - ✓ Poseer la capacidad de comunicación y diálogo empleando los conductos regulares
 - ✓ Fomentar en sus hijos la solidaridad, autonomía y respeto a su prójimo
 - ✓ Tener sentido de pertenencia a la institución, demostrada mediante su participación en todas las actividades del colegio.
 - ✓ Dirigirse con el debido respeto a docentes y funcionarios.

Deberes de los padres de familia y/o acudientes de estudiantes con discapacidad:

1. Informar a la institución, en el momento de la matrícula el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
2. Cuando la discapacidad o situación emocional sea detectada posterior al proceso de matrícula, el padre, madre, cuidador o acudiente debe informar la novedad de inmediato al personal directivo, docente o titular de grupo presentando los soportes y diagnósticos requeridos.
3. Informar a la institución, los directivos o docente titular los controles por medicina especializada del o la estudiante con soportes por escrito.
4. La prescripción del medicamento es competencia sólo del personal médico especialista que lleva el caso. El suministro es responsabilidad del o la estudiante y su familia, los o las docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos al estudiantado.



5. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante deben informarse constantemente por escrito.
6. Estudiantes con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe entregar a la Institución los informes médicos mínimo tres veces al año.
7. El padre, madre de familia y/o acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras, esto con el fin de evaluar y ejecutar el plan de atención por cambios abruptos en las conductas del menor.
8. La Institución puede requerir el acompañamiento dentro del aula del padre, madre de familia o acudiente, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudarle a los o las docentes con actividades que le corresponden, únicamente se ejecutará dicha acción en caso de ser orientado por el docente de aula de apoyo y/u orientadora escolar.
9. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, según diagnóstico del niño o niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
10. La familia mantendrá una comunicación permanente con el personal directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
11. Acompañar al estudiantado en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada escolares.
12. Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
13. Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.

Parágrafo 1: El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal de aprendizaje y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Parágrafo 2: Cuando se requiera que los estudiantes realicen actividades fuera de la institución educativa, debe mediar autorización escrita por parte de los padres de familia o acudientes, donde manifiesten que están de acuerdo y asuman la responsabilidad por las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar, adjuntándose a dicha autorización documentos tales como seguro médico del estudiante, documento de identidad del padre, madre o acudiente, y del estudiante.



Artículo 16°. Deberes de los docentes. Son:

1. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial hacia sus estudiantes.
3. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del estudiante en particular.
4. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando subjetivismos, preferencias o compromisos particulares.
5. Mostrar respeto y consideración por sus compañeros docentes, directivos docentes y administrativos.
6. Dar a conocer a coordinadores, titulares de grupo y orientadora escolar, respectivamente, de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
7. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia o acudientes la situación personal, de comportamiento de los estudiantes de acuerdo con horario establecido por el colegio.
8. Elaborar y presentar a quien corresponda, dentro de las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura y el plan de trabajo teniendo en cuenta la promoción de los valores, según los objetivos de la Institución Educativa, de acuerdo con el proceso de la educación personalizada y a la luz del perfil ideal del bachiller.
9. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna, espontánea y respetuosa con los directivos de la institución.
10. Comunicar periódicamente al director o directora de grupo y/o a coordinación, la situación académica y de comportamiento de los estudiantes a su cargo.
11. Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias y correctivos que se le hagan en bien de su labor docente.
12. Cumplir con los turnos de vigilancia en los descansos y actividades culturales, deportivas, religiosas, y otros que le solicite la institución.
13. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
14. Participar y cumplir con las diferentes actividades programadas por la institución educativa.
15. No consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, ni fumar dentro de su jornada laboral.
16. Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
17. Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
18. Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer como mínimo durante las seis (6) horas diarias dedicadas a su labor pedagógica.
19. Registrar las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados al estudiantado, de manera oportuna, detallada y sistemática, usando para ello el formato de registro de situaciones de convivencia y los protocolos de situaciones tipo I, II, III; así como el libro observador del estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas.
20. Fomentar instancias de diálogo con los demás docentes sobre el desarrollo de las áreas o asignaturas a su cargo para identificar desempeños y dificultades.
21. Promover la resolución de conflictos al interior del aula, siendo los docentes la primera instancia de los estudiantes en estos casos; el docente debe seguir debido el proceso



en caso de presentarse situaciones de convivencia, agotando recursos y reportando a las instancias correspondientes usando los protocolos, formatos y remisiones autorizadas.

22. Velar por la correcta organización y cuidado de las aulas y demás espacios de la institución, motivando a los estudiantes a mantener una correcta disposición de los residuos.

Artículo 17°. Deberes de la Rectora.

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
19. Monitorear, evaluar y controlar el uso de los recursos.
20. Focalizar el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
21. Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y responsabilizarse de la ordenación del gasto.



22. Gestionar la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución.
23. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
24. Establecer mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
25. Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
26. Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
27. Apoyar la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicie la activa participación.
28. Diseñar una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
29. Liderar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
30. Liderar la construcción, actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.

Artículo 18°. Deberes de los coordinadores.

1. Participar en el Consejo Académico y en lo demás que se requiera su asistencia y participación.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluaciones institucionales.
3. Coordinar la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría.
4. Diseñar estrategias para implementar en forma permanente el proceso investigativo y la sistematización de avances.
5. Organizar con los profesores los turnos de disciplina para acompañamiento de los estudiantes según criterios establecidos.
6. Organizar los (as) directores o titulares de grupo y someterlos a consideración y aprobación de rectoría, para que sean los (as) ejecutores inmediatos de la administración de estudiantes.
7. Asesorar a los (as) directores o titulares de grupo y demás docentes en la acción y administración académica de los estudiantes y demás profesores.
8. Propiciar una comunicación constante con el Rector, los (as) directores o titulares de grupo, y los Docentes en general, en torno a los logros académicos y la disciplina del alumnado a través de los informes y otros medios.
9. Coordinar y asesorar la ejecución y evaluación de las actividades académicas, así como la evaluación del rendimiento académico y proponer acciones para mejorar la retención escolar.
10. Realizar seguimiento constante de estudiantes con compromiso pedagógico y comportamental, dejando constancia escrita.
11. Coordinar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clase de la institución, y someterlos a consideración y aprobación de rectoría; así mismo, coordinar su desarrollo.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.



13. Llevar el registro y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado.
14. Rendir periódicamente informe al Rector de la Institución sobre la disciplina en la institución y del resultado de las actividades académicas, presentando propuestas y sugerencias pertinentes.
15. Elaborar los protocolos correspondientes según las situaciones reportadas a Coordinación, activar las rutas requeridas y formatos de remisión cuando sean necesarios.
16. Notificar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las situaciones académicas o comportamentales de los estudiantes.
17. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
18. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
19. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus labores.
20. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la sede.
21. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
22. Establecer canales de comunicación continuos y afectivos con la Comunidad Educativa, que generen armonía y ambiente agradable.
23. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
24. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la rectora, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 19°. Deberes del pagador (a) o auxiliar.

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Elaborar con el rector, el anteproyecto de presupuesto.
3. Presenta ante el Consejo Directivo en reunión para tal fin, el informe de ejecución presupuestal, y el plan anual y mensual de caja, las adicionales y los traslados presupuestales.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
5. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
6. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
7. Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
8. Enviar a la Contraloría y demás entidades de control los informes correspondientes.
9. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y elaborar los cheques respectivos.
10. Hacer los descuentos de Ley y demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos a las autoridades correspondientes.
11. Registrar y tener en cuenta las novedades del personal.
12. Expedir constancias de pago, descuento y certificados de Paz y Salvo del personal.
13. Llevar el control de los pagos efectuados.



14. Velar por el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución y ordenar el pago a los responsables de los daños causados a estos bienes.
15. Estar al día con los pagos de los servicios públicos.
16. Llevar los libros reglamentarios solicitados por el control interno y la Contraloría General de la República.
17. Analizar las causas de los problemas de ejecución presupuestal.
18. Registrar y tener en cuenta las novedades que sean comunicadas por la rectoría.
19. Elaborar las constancias de sueldo y los Paz y Salvo.
20. Remitir anualmente el reporte de cesantías, oportunamente.
21. Cumplir con el horario asignado.
22. Permanecer en su oficina de trabajo.
23. Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
24. Las demás que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 20°. Deberes de la secretaria académica.

1. Cumplir con el horario asignado.
2. Programar y organiza las actividades de la Secretaría Académica.
3. Permanecer en su oficina de trabajo.
4. Organizar y mantener actualizado el servicio de Registro y Control Académico, de Personal Docentes y Administrativo.
5. Evaluar las actividades desarrolladas por su oficina.
6. Llevar todos los libros y fichas reglamentarias.
7. Tomar actas del Consejo Directivo.
8. Expedir junto con el rector los títulos a los bachilleres que llenen los requisitos.
9. Expedir junto con el rector los certificados de estudio.
10. Archivar las actas de las comisiones de evaluación y promoción.
11. Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de una compañera.
12. Elaborar el plan de matrícula conjuntamente con el rector y los coordinadores.
13. Diseñar los instrumentos para recolectar y registrar la información sobre alumnos, personal docente y administrativo.
14. Organizar el diligenciamiento y actualización de las hojas de vida de todos los funcionarios del plantel.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 21°. Deberes de la auxiliar de oficina.

1. Cumplir el horario asignado.
2. Ejecutar las actividades.
3. Permanecer en su oficina de trabajo.
4. Manejar y organizar el archivo de su oficina
5. Estar dispuesto (a) cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero (a).
6. Atender al público para darle información y concretar citas.
7. Tomar dictados y hacer transcripciones en el computador.
8. Tomar las actas de las reuniones asignadas.
9. Recibir, clasificar y tramitar la correspondencia.



10. Responder por el cuidado y conservación de los elementos de trabajo a su cargo.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 22°. Deberes del portero-celador.

a. Como portero:

1. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
2. Llevar un registro de entrada y salida de personas y objetos.
3. Recibir y entregar la correspondencia que llega y sale del plantel.
4. Controlar la salida de elementos de la institución.
5. Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
6. Cumplir con la jornada laboral establecida.
7. Demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

b. Como celador:

1. Cumplir los turnos y horarios de vigilancia que se sean asignados.
2. Ejercer estricta vigilancia en el área o zona que se le haya fijado.
3. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
4. Vigilar el buen estado y conservación de los mecanismos de seguridad e informar de las anomalías detectadas.
5. Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes del plantel en las zonas de vigilancia que le hayan sido asignadas.
6. Colaborar con la prevención de control en situaciones de emergencia.
7. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas durante sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos.
8. Estar dispuesto cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel en ausencia de un compañero.
9. Responder por los bienes de la institución en su respectivo turno.
10. Las demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 23°. Deberes del personal de servicios generales.

1. Cumplir con el horario que se le asigne.
2. Mantener aseados salones, oficinas, pasillos, servicios sanitarios, y equipos en las zonas o áreas que le sean asignadas.
3. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida a los equipos bajo su cuidado.
5. Estar dispuesta cuando se le solicite ayuda en cualquier menester que se requiera en el plantel, en ausencia de una compañera(o).
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



Capítulo VII. Acuerdos

A continuación, se reflejan algunos acuerdos institucionales que buscan promover la sana convivencia, el dialogo y la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa, dichos acuerdos son establecidos en el pacto de aula, documento que es socializado por los docentes y firmado por los estudiantes como gesto de compromiso y responsabilidad personal frente a la convivencia.

1. **Solicitud y espera de turno para hablar:** Se espera que los estudiantes soliciten permiso antes de hablar y esperen pacientemente su turno.
2. **Respeto al mobiliario:** Cuidar y tratar con respeto el mobiliario que se utiliza en la institución educativa.
3. **Puntualidad:** Ser puntual en los horarios de inicio y finalización de las actividades académicas.
4. **Prohibición de juegos de contacto agresivos:** Queda prohibido participar en juegos de contacto tipo reto que puedan afectar la integridad, salud y vida de los estudiantes.
5. **Lenguaje adecuado:** El uso de un lenguaje correcto y adecuado en todo momento es esencial. Se prohíben improperios, palabras soeces y cualquier expresión con intención destructiva.
6. **Organización de materiales escolares:** Traer organizados y completos los materiales y útiles escolares para un buen desarrollo de las actividades académicas.
7. **Prohibición de bullying:** No tolerar ningún tipo de acoso, intimidación o discriminación entre los estudiantes, promoviendo un ambiente seguro y libre de violencia.
8. **Uso adecuado de la tecnología:** Utilizar dispositivos electrónicos de manera educativa y respetuosa, evitando distracciones innecesarias durante las clases.
9. **Participación activa:** Fomentar la participación activa de todos los estudiantes en las actividades académicas y extracurriculares, promoviendo un ambiente inclusivo.
10. **Cuidado del entorno:** Mantener el aula de clases y sus alrededores limpios y ordenados, demostrando responsabilidad y respeto por el ambiente de aprendizaje.
11. **Cumplimiento de tareas:** Entregar las tareas y trabajos en las fechas establecidas, promoviendo la responsabilidad académica y el desarrollo de habilidades de organización.
12. **Desarrollo de habilidades sociales:** Fomentar el desarrollo de habilidades sociales, tales como el trabajo en equipo, la empatía y la resolución de problemas, para fortalecer la convivencia positiva en el aula.
13. **Resolución pacífica de conflictos:** Resolver cualquier desacuerdo o conflicto de manera pacífica, buscando el diálogo y la mediación antes que recurrir a la confrontación.
14. **Respeto mutuo:** Todos los estudiantes deben tratarse con respeto, tolerancia y empatía, reconociendo la diversidad de opiniones y experiencias.
15. **Respeto al Maestro:** Tratar a los maestros con respeto absoluto, expresando consideración, atención y cortesía en todo momento, reconociendo su autoridad y valorando su dedicación al proceso educativo.
16. **Prohibición de Sustancias Psicoactivas:** Se prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta o consumo de cualquier sustancia psicoactiva, incluyendo, pero no limitándose a drogas ilegales y medicamentos no recetados, en las instalaciones escolares y en eventos escolares.



17. **Prohibición de Bebidas Alcohólicas:** Queda terminantemente prohibido el consumo, posesión o distribución de bebidas alcohólicas dentro del perímetro de la institución educativa.
18. **Prohibición de Vapeadores:** Se prohíbe el uso, posesión, distribución o promoción de vapeadores y cualquier dispositivo de vapeo dentro del campus escolar y en eventos escolares.
19. **Cumplimiento del reglamento escolar:** Respetar y cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro.

Capítulo VIII. Presentación personal y uniforme

Artículo 24°. Presentación Personal. Durante las actividades escolares y actos especiales en que participen los estudiantes en representación de la Institución Educativa deberán portar el uniforme respectivo llevándolo con dignidad y según las normas establecidas.

El uniforme, no sólo representa en todo momento y lugar al estudiante, sino que lo distingue como miembro del plantel. Por tanto, la institución exige que sea portado en forma completa, correcta y limpia, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.

Por tradición, el uniforme es un medio que aporta al sentimiento de pertenencia e identidad del estudiante con la institución y otorga un sentido de igualdad y no discriminación entre los estudiantes. Por ello, se considera importante que la comunidad educativa valore este significado y colabore en que los estudiantes lo porten con dignidad y adecuadamente. Los padres o acudientes se consideran los primeros responsables en velar porque el estudiante salga de su casa aseado, con el uniforme bien puesto y completo.

(Sentencia de tutela T307 de 1994. T-307-94): “La exigencia de un uniforme pretende la identificación del personal estudiantil, para evitar problemas de inseguridad e impedir que personas ajenas ingresen al establecimiento. Además, los uniformes hacen parte de la tradición educativa que busca identificar socialmente a los jóvenes de los distintos centros educativos, por distintas razones, que tienen que ver bien con criterios de pertenencia participantes de determinados valores promovidos por el centro; bien de disciplina, compostura; o bien por razones de seguridad; para identificar a las personas que ingresen a los claustros o como medio de defensa de su integridad física que impone la respectiva formación o aprendizaje. Esto resulta, se repite, congruente con los contenidos propios del derecho a la libertad educativa y de ninguna manera le resulta contrario.”.

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones:

Artículo 25°. El uniforme para uso diario.

a. HOMBRES:

1. Pantalón clásico de tela lino azul.



2. Camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos azul y verde.
3. Zapatos negros de corte bajo.
4. Medias de color azul, no tobilleras.
5. Correa de cuero y de color negro.
6. Chaqueta institucional blanca o azul.
7. No utilizar prendas o accesorios que sean discrepantes con el uniforme establecido, como cachuchas, el uso de piercing, lentes de contacto de colores u otros.
8. Mantener una excelente presentación personal.

b. MUJERES

1. Falda de lino azul con límite de altura a la rodilla.
2. Camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos azul y verde.
3. Medias largas de color azul.
4. Zapatos negros lisos de correa corte bajo.
5. Correa de tela de color lino azul.
6. Chaqueta institucional blanca o azul.
7. No utilizar prendas o accesorios que sean discrepantes con el uniforme establecido, como aretes, collares, manillas, joyas en tamaños y colores inapropiados; el uso de piercing, lentes de contactos de colores, u otros. Sólo está permitido la utilización de moños, diademas, reloj, manillas y aretes acordes con los colores institucionales.
8. No presentarse a la institución educativa usando maquillaje en cara, uñas y tintes de cabello en tonos exagerados.
9. Mantener una excelente presentación personal, como estudiante Carista

Parágrafo 1. Si el estudiante considera pertinente usar adicionalmente camiseta o camisilla (por debajo del camibuso), esta debe ser de color blanco.

Parágrafo 2. El uniforme completo se exige durante todo el horario escolar y en las actividades curriculares y extra curriculares. Es obligatorio que los camibuses tanto del uniforme diario como el de Educación Física tengan estampados o cosidos completamente en la parte superior-izquierda el escudo distintivo de la Institución Educativa José Eusebio Caro.

Parágrafo 3. En todo momento el uniforme de diario, el camibuso debe ir completamente por dentro del pantalón en el caso de los hombres, o por dentro de la falda en el caso de las mujeres.

Artículo 26°. Uniforme para Educación Física.

a. HOMBRES Y MUJERES:

1. Pantalón de la sudadera de color azul, con dos líneas laterales de color verde y blanco.
2. Camibuso de color blanco, manga corta.
3. Medias blancas largas.
4. Zapatos deportivos de color blanco.
5. Chaqueta institucional blanca o azul.



Parágrafo 1. Se entiende que portar el uniforme es símbolo de unidad y pertenencia a la Institución, por lo tanto, quien no lo porte completa y adecuadamente será reportado a coordinación para ser registrado en el observador del estudiante, sin restringir su ingreso a clases. En caso de reincidencia se solicitará la presencia del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 2. Por seguridad, durante las clases de educación física no se permitirá a los estudiantes el uso o porte de accesorios, tales como anillos, argollas, relojes, aretes, entre otros.

Nota aclaratoria: en caso de que estos accesorios no puedan ser retirados del cuerpo del estudiante, el padre de familia y/o acudiente debe presentar por escrito la solicitud del permiso para su uso, proponiendo otras medidas para evitar accidentes en el desarrollo de la clase y aceptando su responsabilidad por cualquier suceso que ocurra.

Parágrafo 3. El ancho de la bota tanto del pantalón del uniforme de diario como el de la sudadera de educación física debe ser mínimo de 18 cm. No se permitirán pantalones entubados. Aunque la coordinación puede hacer procedimientos excepcionales en aquellos estudiantes que por su edad y/o estatura lo ameriten.

Parágrafo 4. Cuando se permita el uso de ropa particular, no se admitirá el ingreso a la institución educativa a los estudiantes que se presenten en pantalonetas, pantalones cortos, rotos, minifaldas y camisas cortas.

Artículo 27°. Uniforme de gala. El uniforme de gala debe ser para ceremonias especiales, solemnes o excepcionales.

- a. **Para las mujeres:** Zapatilla negra (tacón bajo), blusa blanca, manga larga con puño y machetes delgados, cuello alto con machetes delgados, abertura pequeña atrás. Los botones de las mangas y parte trasera de perla, medias veladas de color natural. Falda del uniforme de diario. Accesorios de perla medianos, cordón azul oscuro con un sujetador.
- b. **Para los hombres:** Zapatos negros lizo de cordón, corte bajo o mocasín, no pueden ser deportivos, medias de color azul oscuro (no tobilleras), pantalón clásico de lino azul oscuro (el mismo del uniforme diario), correa de cuero color negro, camisa blanca manga larga, corbata azul oscura.

Capítulo IX. De la conducta

Artículo 28°. Orientaciones.

El debido proceso establecido en este Manual de Convivencia se entiende como directrices generales a seguir, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, o si alguna situación lo requiera, las directivas de la Institución educativa podrán optar a su juicio por tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato. De la misma forma, se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos dependerán de la gravedad del mismo. La corrección se concibe como formativa y no como una medida



represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral de los educandos.

En este sentido, los enfoques restaurativos se basan en la premisa de que cuando ocurre un conflicto o daño, la atención no debe recaer exclusivamente en la culpabilidad y la aplicación de sanciones, sino en la reparación del perjuicio causado y la restauración de las relaciones con todos los miembros de la comunidad.

El procedimiento básico disciplinario de la Institución Educativa es el diálogo y la conciliación cordial de las diferencias o dificultades que en él surjan.

En los actos de violación de las normas del presente Manual de Convivencia, en el que se hallen involucrados estudiantes de la institución educativa, se procederá al análisis de la situación para determinar su gravedad y establecer el procedimiento a seguir.

Artículo 29°. Principios en la resolución de conflictos.

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

- a. **Reconocimiento de la dignidad humana:** el respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la acción formativa.
- b. **Garantizar el debido proceso:** esto es, escuchar al estudiante en los descargos que presente; evidenciar los hechos; aplicar una sanción en concordancia con la falta cometida, y atender el recurso de reposición o de apelación que los estudiantes o su padre de familia o acudiente presenten.
- c. **Preexistencia de la falta:** Una sanción se aplica por hechos determinados como falta en este Manual de Convivencia.
- d. **Existencia de la falta:** Se aplica la sanción cuando la falta se cometa o sea reiterativa.
- e. **Presunción de inocencia:** Un estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare responsabilidad en esta.
- f. **Igualdad:** Todos los estudiantes y sus padres de familia o acudientes tienen el mismo derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis académico y comportamental.
- g. **Necesidad de pruebas:** el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- h. **Motivación:** Toda decisión en un proceso formativo, debe ser razonable y proporcional a la falta cometida (Corte Constitucional, Sentencia C-114-05).
- i. **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante. Aunque si el que con una misma conducta infrinja varias normas será sancionado por la falta más grave.
- j. **Seguir el conducto regular que se requiera:** según sea el caso, Profesor de la asignatura, Director de grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, otros.
- k. **Notificar** la sanción que se aplicará al o la estudiante o a sus padres de familia o acudiente.
- l. **Nadie puede recibir señalamientos públicos** en relación con hechos censurables o inapropiados en que estén involucrados los o las estudiantes del plantel.



- m. La **pérdida de áreas y/o asignaturas**, la falta de interés e incumplimiento de sus deberes académicos afectará la calificación de la conducta.
- n. Cuando a un estudiante se le aplique una medida pedagógica no podrá ser enviado a su casa sino que se elaborará un plan de trabajo acorde a la medida restaurativa para que el estudiante lo desarrolle dentro de las instalaciones del plantel. Al cabo del término de la misma, se evaluará si la acción tomada permitió el resarcimiento de la situación de convivencia en la que incurrió el estudiante.

Artículo 30°. Debido Proceso y actores que participan en la resolución de conflictos.

- 1. Docente:** Es el encargado de dar solución a las situaciones Tipo I, sin necesidad de enviarlo a una instancia superior, con la intervención del consejo de los mediadores escolares.

En general, el docente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Registrar en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia (anexo 1), aquellas acciones que afectan el ambiente escolar y que no ameritan ser tipificadas.
 - En caso de reincidencia (tres registros en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia), diligenciar el formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia tipo I.
 - Seguir los protocolos referentes al manejo de situaciones Tipo I.
 - Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.
 - El docente debe intentar conciliar con el estudiante o la estudiante para que la situación en la que haya incurrido no se vuelva a presentar.
 - Manejar inmediatamente todo comportamiento inapropiado, o tan pronto como sea posible. Si el problema persiste se acude a la instancia superior, dejando registro de todo lo ocurrido en documento oficial.
 - Buscar que las partes se calmen promoviendo un tiempo de enfriamiento, necesario en algunas ocasiones. Se considera que las confrontaciones en el aula o en sitios públicos no son beneficiosas por lo que han de ser prevenidas y evitadas.
- 2. Director de grupo:** Llegado el caso que el docente no pueda conciliar con el estudiante, éste debe ser remitido a su director de grupo que se encargará de dialogar con el estudiante para que tome conciencia de su actuación y no reincida en la presentación de la conducta inapropiada. En todo caso el director de grupo tendrá conocimiento de toda situación registrada oficialmente y se encargará de consignarlo en el observador del estudiante, de igual forma realizar las observaciones a que haya lugar en el boletín del estudiante.
 - 3. El Coordinador (a) de disciplina:** Se encarga de dirigir y coordinar los aspectos comportamentales que se presenten en su jornada correspondiente. En caso de situaciones que no se resuelvan con el docente de aula y/o director de grupo, y requieran ser remitidas a la instancia superior, éste deberá asumir el caso. De igual forma llevará ante el Comité de Convivencia Escolar todas las situaciones de reincidencia tipo I, II y las III.

- 4. Consejo Académico.** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.



- Recibir, analizar y tomar decisiones de acuerdo a las situaciones académicas presentadas por el grupo de estudiantes y velar por el seguimiento oportuno del debido proceso.
- En caso de no dar solución ante la situación presentada se remite el caso ante la Rectora de la Institución.

5. Rectora: se encarga de orientar el proceso desde el punto de vista de la disciplina, el comportamiento y las relaciones recíprocas entre los actores escolares y contribuir a la solución de conflictos. La manera como procede la Rectora es la siguiente:

- Acopia información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolló el conflicto o la falta, aportada por todos los involucrados en él, los cuales quedan en un registro completo.
- Estudiado el caso se puede remitir al director o directora de grupo o cualquier otro estamento que considere apropiado.
- Analiza la información recopilada en los momentos anteriores, emite un concepto y procede a establecer:

La ausencia de una situación, escenario en el cual queda cerrado el caso.

La existencia de una situación, en cuyo caso tiene tres alternativas:

- Decidir la sanción correspondiente a su nivel de competencia.
- Notificar al Comité de Convivencia, si el caso lo amerita.
- Notificar al Consejo Directivo cuando la situación amerite una suspensión exterior, matrícula en observación, cancelación de cupo o no renovación de matrícula.

Este procedimiento se realiza con la mayor brevedad posible, siempre y cuando las condiciones lo permitan y una vez concluido se notifica por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes, indicándoles la sanción o acciones pedagógicas impuestas, los motivos de la decisión y los medios y términos de defensa y apelación de los que dispone. Lo anterior procede siempre y cuando la sanción sea de su competencia.

6. Comité de Convivencia. Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



Cuando las situaciones son Tipo II y Tipo III, que requieren remitir a una instancia superior competente, será el Comité de Convivencia el encargado de realizar este proceso.

- 7. El Consejo Directivo:** Se encarga de recibir y tramitar los casos que le remite la Rectoría y/o el Comité de Convivencia, procediendo de la siguiente manera:
- Recibe el caso con la recomendación de suspensión externa, matrícula en observación, no renovación de matrícula o cancelación de matrícula (expulsión) y si lo considera necesario complementa la información aportada.
 - Analiza la situación y valora el caso de acuerdo con la información obtenida.
 - Toma las decisiones correspondientes, a saber:
 - Considera adecuada la recomendación de la Rectoría y acepta la sanción de suspensión de clases y de matrícula en observación.
 - Determina que la gravedad del caso amerita la matrícula en observación, cancelación de matrícula (expulsión) o no renovación de la matrícula al año siguiente.
 - Determina que la gravedad del caso no amerita la matrícula en observación, cancelación de matrícula (expulsión) o la no renovación de la matrícula al año siguiente.
 - Comunica su decisión al padre de familia.

Artículo 31°. Procedimiento.

- a. **Iniciación del proceso:** Análisis y posibles acciones pedagógicas tendientes a plantear solución a las situaciones Tipo I a cargo del docente o del mediador, que se encuentra al momento de presentarse el problema. Si se hace necesario hacer la anotación en el observador del estudiante (No hay necesidad de enviarlo a coordinación).
- b. **Amonestación verbal:** Realizada por el profesor o profesora que se encuentra al momento de presentarse el problema. Es aplicable en situaciones Tipo I y no aplica rebaja en el comportamiento. Se debe realizar el siguiente procedimiento:
1. Escuchar al estudiante.
 2. Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.
 3. Conciliar con el estudiante para que la situación no se vuelva a presentar.
 4. Registrar en documento oficial para establecer reincidencia
 5. Acudir al director de curso e informarle del comportamiento del o la estudiante y decidir conjuntamente las acciones a seguir.
- c. **Amonestación escrita:** Si el estudiante reincide en comportamientos inapropiados (situaciones Tipo I) se procederá de la siguiente manera:
1. Dialogar con el estudiante
 2. Escuchar con objetividad las razones que exponga el o la estudiante.
 3. Se puede mediar entre las partes en conflicto, con el fin de encontrar posibles soluciones
 4. Si la falta lo amerita lo puede anotar en el observador del alumno, haciendo la observación comportamental.

Parágrafo: Nadie puede unilateralmente tomar la decisión de enviar un estudiante para la casa, o sacarlo de clase. En caso de hacerlo se hará responsable de las consecuencias a que conlleve esta salida.



Artículo 32°. Evaluación de la convivencia: El Proceso de la conducta es continuo y evalúa el comportamiento y actitudes del estudiante, teniendo en cuenta la singularidad del caso y los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia se involucren en él, la institución educativa les entregará en el registro de valoración escolar, los avances y dificultades que el estudiante presente durante cada periodo académico en su proceso de conducta, con el fin de trazar estrategias que cada vez contribuyan al crecimiento personal e interiorización de las normas de convivencia social.

En cada periodo y al final del año escolar la evaluación se expresará cualitativa y cuantitativamente por medio de la siguiente escala:

ESCALA	EQUIVALENCIA
4,6 – 5,0	Superior
4,0 – 4,5	Alto
3,0 – 3,9	Básico
1,0 – 2,9	Bajo

Nota: aunque la valoración sea de tipo cuantitativo y cualitativo, en el boletín escolar se observará sólo la equivalencia cualitativa, con el fin de que no se promedie el comportamiento del estudiante y se evidencie su mejoramiento en cada periodo escolar. Con el fin de establecer una valoración objetiva del comportamiento del estudiante, el docente deberá realizar una autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Para tal fin, podrá tener en cuenta los criterios establecidos en la siguiente acta de comportamiento estudiantil:



Acta de evaluación de la convivencia escolar

Sede : _____ **Grado:** _____ **Docente Titular:** _____

Fecha: _____ **Hora:** _____ **Lugar :** _____

Objetivo:

Realizar la evaluación de la convivencia escolar de los estudiantes del grado _____ durante el _____ período del año escolar 2024.

La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación son herramientas importantes en la evaluación del comportamiento de los estudiantes.

Criterios que podrían utilizarse en cada uno de estos tipos de evaluación:

Autoevaluación:

- ✓ Participación en clase: ¿El estudiante contribuye activamente en las discusiones en clase?
- ✓ Cumplimiento de tareas: ¿El estudiante completa sus tareas a tiempo y con calidad?
- ✓ Autodisciplina: ¿El estudiante muestra autodisciplina y responsabilidad en su trabajo?
- ✓ Reflexión sobre el aprendizaje: ¿El estudiante es capaz de reflexionar sobre su propio progreso y áreas de mejora?
- ✓ Compromiso con los objetivos de aprendizaje: ¿El estudiante se esfuerza por alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos?
- ✓ Autoconfianza: ¿El estudiante muestra confianza en sus habilidades y conocimientos?

Coevaluación:

- ✓ Colaboración: ¿El estudiante trabaja bien en equipo y contribuye al éxito del grupo?
- ✓ Comunicación: ¿El estudiante se comunica eficazmente con sus compañeros de grupo?
- ✓ Contribución al trabajo grupal: ¿El estudiante realiza su parte justa del trabajo en equipo?
- ✓ Resolución de conflictos: ¿El estudiante participa constructivamente en la resolución de conflictos dentro del grupo?
- ✓ Apoyo a los compañeros: ¿El estudiante apoya y ayuda a sus compañeros en el proceso de aprendizaje?

Heteroevaluación:

- ✓ Respeto hacia los demás: Evaluar si el estudiante muestra respeto hacia sus compañeros, profesores y otras personas en el entorno escolar.
- ✓ Participación en actividades grupales: Evaluar la capacidad del estudiante para trabajar en equipo y contribuir de manera constructiva a actividades colaborativas.
- ✓ Puntualidad y asistencia: Evaluar si el estudiante llega a tiempo a clase y participa de manera consistente en las actividades programadas.



- ✓ Comportamiento en el aula: evaluar la conducta del estudiante durante las clases, incluyendo su atención, comportamiento durante las explicaciones y cumplimiento de las normas establecidas.
- ✓ Responsabilidad y organización: evaluar si el estudiante cumple con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos y muestra una actitud responsable hacia su trabajo académico.
- ✓ Comunicación efectiva: evaluar la capacidad del estudiante para expresar sus ideas de manera clara y comunicarse de manera efectiva con sus compañeros y profesores.
- ✓ Colaboración y apoyo a los compañeros: Evaluar si el estudiante muestra disposición para ayudar a sus compañeros y colaborar en el aprendizaje colectivo.
- ✓ Resolución de conflictos: evaluar la capacidad del estudiante para manejar conflictos de manera constructiva y buscar soluciones pacíficas.
- ✓ Actitud hacia el aprendizaje: evaluar si el estudiante muestra una actitud positiva hacia el aprendizaje, demuestra interés en las clases y busca activamente mejorar sus habilidades y conocimientos.
- ✓ Adaptabilidad y flexibilidad: evaluar la capacidad del estudiante para adaptarse a diferentes situaciones y cambios en el entorno escolar.

N°	Estudiante	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación	Definitiva
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

Se dio por terminada la calificación a las _____ del día _____ del año escolar 2024.

Observaciones: _____

Docente Titular

Representante de los estudiantes



Capítulo IX. Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo con el debido proceso (decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

Artículo 33°. Situaciones Tipo I. Definición. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 34°. Acciones que conllevan a situaciones Tipo I. En esta categoría se incluyen:

1. Masticar chicle y/o consumir alimento o bebida durante las horas de clase y en reuniones de comunidad.
2. Crear en clase situaciones, con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
3. Hacer uso esporádico de dispositivos electrónicos (tablets o portátiles, celulares, etc.) o de cualquier otro objeto virtual en las horas de clase, que no sea requerido o autorizado por el docente y/o en actividades programadas por la institución.
4. El retardo o inasistencia sin causa justificada de forma reiterativa (tres veces).
5. Utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados y/o porte inadecuado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de este Manual.
6. Desacatar las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la Institución.
7. Utilizar en sus conversaciones vocabulario soez.
8. Hacer bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de la otra persona.
9. Salirse de clase sin autorización del docente.
10. Fomentar el desorden en la entrada o salida del plantel.
11. Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla, señas y desórdenes, el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas y religiosas programadas por la institución educativa, que no sean graves y que se pueda mediar en su resolución, en el aula de clase.
12. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones y/o citaciones que envía la Institución Educativa a los padres de familia y/o acudientes.
13. Maltratar, tallar, rayar, dibujar, los pupitres del salón de clase, la infraestructura de la institución o cualquier otro elemento, sin ocasionar daño grave sobre este bien ajeno y que se pueda corregir o reparar.
14. Permanecer en la puerta de los salones, los pasillos o fuera del aula de clase cuando por alguna circunstancia el docente correspondiente deba ausentarse.
15. Atentar contra la naturaleza, dañando las plantas, tirando agua en los baños, arrojar tierra de los materos, arrojar basura al piso en los patios, aulas de clase, pasillos y demás espacios de la institución educativa.
16. Entrar o permanecer en alguno de los salones mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso, sin la debida autorización.
17. Realizar actividades de juego de contacto dentro de las aulas de clase y pasillos de la institución.
18. Portar y usar juguetes bélicos o cualquier elemento dentro de la institución educativa, de manera esporádica, que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando no genere daños físicos, como lesiones al cuerpo, daños psicológicos o emocionales.



19. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales cuando el estudiante participe en actividades dentro y/o en representación de la institución.
20. Discusiones o riñas entre estudiantes que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar golpes, daños al cuerpo o a la salud, con o sin contenido sexual. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
21. Gestos irrespetuosos con connotación sexual, situaciones esporádicas que no generan daño psicológico.
22. Situaciones esporádicas en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
23. Agresiones verbales esporádicas con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
24. Agresión relacional esporádica con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
25. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.
26. Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
27. Revelarse verbalmente frente de forma irrespetuosa ante las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
28. Realizar ventas al interior de la institución sin autorización.
29. Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la institución.
30. Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa.
31. Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física.
32. Manifestaciones amorosas excesivas o de connotación sexual, dentro de la institución educativa, o fuera de ella portando el uniforme, exponiéndose públicamente, de forma personal o virtual, tales como: tocamientos, manoseos u otras actuaciones, que vulneren los derechos de los estudiantes y la comunidad en general, en cuanto a su formación ética y moral, cabe resaltar que el bien general prevalece sobre el particular.
33. Mantener relaciones sexuales dentro de la Institución Educativa, o fuera de ella portando el uniforme, exponiéndose públicamente, de forma personal o virtual, vulnerando los derechos de los estudiantes y comunidad en general, en cuanto a su formación ética y moral, limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
34. Hacer uso reiterado de dispositivos electrónicos (tablets o portátiles, celulares, etc.) o de cualquier otro objeto virtual en las horas de clase, sin ser requerido o autorizado por el docente y/o en actividades programadas por la institución.
35. Sustraer o dañar documentos de uso del colegio: observador del alumno, control de asistencia, planillas de calificaciones, textos de biblioteca, y/o documentos institucionales.
36. Llegar constantemente tarde a clase y/o constante inasistencia a clases sin justificación alguna.
37. Portar y/o usar dispositivos electrónicos para vaporeo dentro de la institución educativa.



38. Inducir a miembros de la comunidad educativa al consumo de vaper.

Artículo 35°. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965.

Las situaciones Tipo I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, procurando siempre el diálogo como primera medida de solución de conflictos. Con la presencia de los mediadores –conciliadores- de la Institución Educativa y si se requiere la presencia de los padres de familia, ésta será solicitada en su debido momento. Se aclara que estas acciones deben registrarse en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia de la institución. (Anexo 1).
2. Cuando el docente que presencia la situación considere que no puede dar solución al caso respectivo, deberá remitirse al director de grupo, mediante documento escrito (formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia tipo I, anexo 2). De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante, dicha anotación debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola registrando sus respectivos descargos. En caso de rechazo el o la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
3. El director de grupo establece diálogo con los implicados en la situación, efectuando la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. Actuación de la cual se dejará constancia en el documento de Acuerdo de compromiso (Anexo 3).
4. En caso de que la situación no se resuelva, el director de grupo remitirá a la coordinación, quien buscará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita en el formato de seguimiento por coordinación (Anexo 4).
5. El coordinador de acuerdo a las circunstancias del caso, identifica si es necesario la notificación a los padres de familia, establece acuerdos de convivencia, dejando constancia de dicha solución en la correspondiente acta de compromiso de convivencia (Anexo 18), que la firmarán las partes involucradas, así como sus respectivos padres de familias o acudientes.
6. Atención por orientación escolar, si el caso lo amerita. Para lo cual la coordinación diligencia formato de remisión a orientación escolar (Anexo 5).
7. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la orientadora escolar, realizará un informe escrito a la Rectora (Presidente del Comité Escolar de Convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.



8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
9. La coordinación deberá informar al titular de curso las acciones y resultados producto de la activación del protocolo y medidas pedagógicas impuestas.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. La primera instancia que reciba una situación en la cual se requiera los descargos de los involucrados solicita a éstos el diligenciamiento del documento de versión libre (Anexo 6).

Parágrafo 3. En caso de que alguna instancia crea conveniente la notificación a los padres deberá dejar registro de ello usando el formato Informe de situaciones a padres de familia y/o acudientes. (Anexo 7).

Parágrafo 4. Es de aclarar que en primera medida se deben implementar las prácticas restaurativas como una forma de resarcir la situación cometida por el estudiante. Estas prácticas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Entre las cuales se reconocen las siguientes:

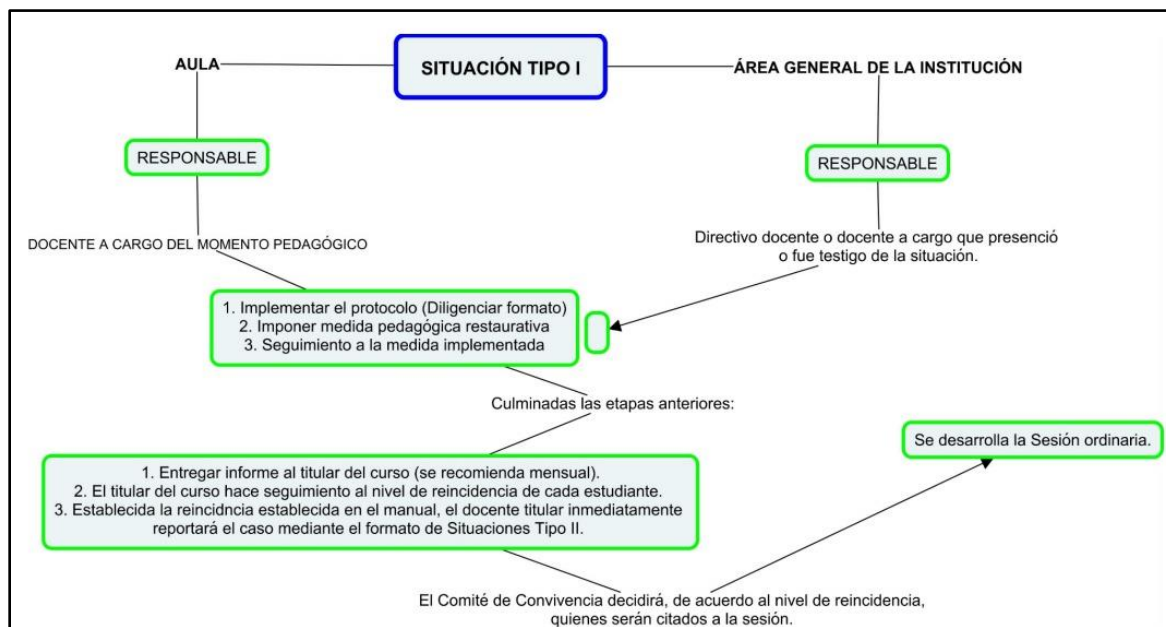
- a. **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- b. **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
- c. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
- d. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
- e. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
- f. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
- g. **Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Parágrafo 5. La instancia que asigne las medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas será la encargada de establecer el tiempo de cumplimiento de las mismas y



realizar el respectivo seguimiento. Reportando la situación final del caso (cierre de caso, remisión a otra instancia, incumplimiento de las medidas).

Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas.



Artículo 36°. Situaciones Tipo II. Definición. Constituyen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 37°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II.

1. Las expresiones vulgares, morbosas o inadecuadas, graves para la convivencia escolar, que sean dirigidas a algún miembro de la Comunidad Educativa de forma reiterativa.
2. Dañar prendas del uniforme propias o ajenas, de forma intencional y con el fin de perjudicar al otro.
3. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa y que no reviste las características de un delito.
4. Presentar agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica), que no genere golpes, daño físico o mental y sea de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa y que no tenga las características de un delito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 58 de 121

5. Situación de agresión, amenazas, maltrato físico, así sea la primera vez que se presenta, que ocasione golpes, daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad y que la situación no revista las características de un delito.
6. Discriminar o irrespetar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.
7. Realizar comportamiento exhibicionista que atente contra la integridad moral de otra persona.
8. Actos irrespetuosos con connotación sexual, con contenido sexual, que no reviste las características de un delito.
9. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas en forma reiterada y sistemática.
10. Piropos con mensajes vulgares y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva, que no reviste las características de un delito.
11. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
12. Agresiones verbales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas que no reviste las características de un delito.
13. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena, redes sociales, las Plataformas online, cualquier herramienta virtual o dispositivo electrónico (tablets o portátiles, celulares, etc.) y el servicio de Internet, para enviar mensajes obscenos, vulgares y realizar actividades, que no revisten las características de un delito. Lo anterior, así se realice una sola vez.
14. Presentarse al establecimiento bajo efectos del alcohol, drogas alucinógenas o psicoactivas.
15. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes o alucinógenos en dosis mínima (no se considera delito).
16. Porte y uso de cualquier elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad. Conducta que no presente las características de delito.
17. Dar falso testimonio para perjudicar o favorecer a cualquier compañero, profesor, directivo o a nivel personal.
18. Ingresar a la institución, sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
20. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.



21. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
22. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal, mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
23. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios ridiculizantes, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
24. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
25. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
26. Fugas constantes de clase y de la institución, evasión de clases.
27. Haber reincidido en la conducta que dio origen a la Matrícula en observación.
28. Realizar fraude en las evaluaciones, trabajos o cualquier actividad académica, de forma reiterada.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones Tipo II, la situación que no se contempló en los numerales anteriores será establecida como situación Tipo II, si se da de forma reiterada y/o que cause daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, y se clasificará en tipo III, si es constitutiva de presuntos delitos.

Artículo 38°. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.

1. Si es un docente de aula quien en primera instancia conoce de la situación deberá reportarla a Coordinación mediante el formato de reporte de situación de convivencia Tipo II. (Anexo 8). Adicionalmente realizar el registro correspondiente en el observador del estudiante, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante brindando a este la oportunidad de presentar sus descargos frente a la situación. aceptándola o rechazándola.
2. La coordinación de la institución identifica cuál es la instancia a la que debe remitir inmediatamente el caso, partiendo del análisis de la situación presentada.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Debe haber remisión externa para atención con Psicólogo de la EPS del estudiante. De esta actuación se dejará constancia escrita en el Formato de solicitud de servicios de salud (Anexo 9).
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia, diligenciando el formato de restablecimiento de derechos (Anexo 10).
5. Si se requiere medida de protección registrar la solicitud en el formato de medidas de protección. (Anexo 11).



6. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato de informe padres de familia (Anexo 7).
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos; mediante la atención por orientación escolar.
8. La Coordinación (de convivencia) rinde informe escrito sobre la situación al Rector o Rectora (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) Mediante notificación a Rectoría (Anexo 12), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. En el formato de sesión extraordinaria del Comité de Convivencia (Anexo 13).
12. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al Consejo Directivo, al padre y/o madre de familia o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas restaurativas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
13. Seguimiento por parte de la orientación escolar.
14. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

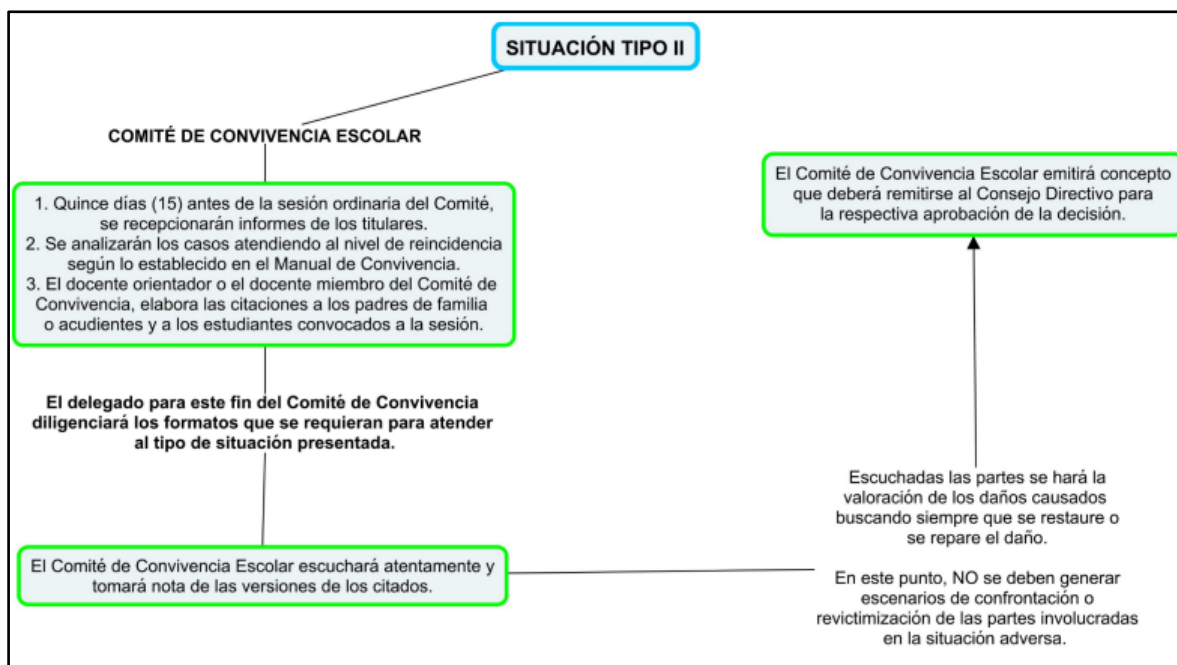
Parágrafo 1: Procurar siempre el diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce y haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. El funcionario a cargo de la situación podrá hacer uso del acta de mediación escolar (Anexo 14).

Parágrafo 2: El seguimiento de la implementación de las prácticas restaurativas puede ser realizado por directivos, docentes y/o docente orientadora.

Parágrafo 3. Partiendo de la afectación generada y la disposición de la parte agresora para reparar el daño ocasionado; la institución estudiará otras medidas como la imposición de matrícula en observación o condicional. Y la pérdida de cupo o cancelación de matrícula para el año siguiente, así como la rebaja en su valoración comportamental.



Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas.



Artículo 39°. Protocolo especial para atención a situaciones de ciberbullying:

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de ciberbullying y de informarlo es el docente, el Coordinador de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Reconstruir la situación a partir de las versiones de las personas involucradas, se requiere escucharlos por separado y luego ponerlos a dialogar. Dejando constancia de los hechos en el anexo 6.
3. Dialogar con quien realiza actos relacionados con el ciberbullying acerca del derecho que tiene cada persona a la intimidad, la honra, el buen nombre, o cualquier derecho que se vulnere con esta actuación.
4. Revisar los contenidos que se han publicado en la web, y verificar qué clase de contenido se está publicando de los afectados.
5. Solicitar a la persona que comete actos de ciberbullying, elimine todos los contenidos publicados en la web que tengan que ver con los afectados.
6. Dialogar con los afectados acerca de cómo se sienten, en qué aspectos fueron afectados, motivo por el cual creen que la otra persona está actuando de esa manera y si han tratado de dialogar.
7. Realizar una reunión con las personas involucradas y pedir a los afectados que manifiesten acciones de reparación que debe realizar quien los afectó para remediar el daño causado. Es importante construirlo colectivamente para que se garantice la reparación y la conformidad de las personas involucradas.



Artículo 40°. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas, consecuencias aplicables y/o prácticas restauradoras para el ciberbullying llevadas a cabo por la Institución Educativa:

1. Diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
2. Realizar la anotación en el observador del estudiante y la respectiva remisión del caso a Coordinación, mediante el diligenciamiento del formato para reportar una situación de convivencia Tipo II (Anexo 8). Esta remisión le corresponde al docente que tiene conocimiento o haya observado la situación.
3. Ser remitido a orientación escolar. Esta remisión le corresponde realizarla a Coordinación. (Anexo 5).
4. Jornada sobre uso adecuado de la web (redes sociales, páginas web, correo electrónico, entre otras), su uso pedagógico, la intimidad y el respeto hacia las personas; estableciendo aspectos negativos y positivos de su uso.
5. El estudiante debe ser remitido a orientación escolar para realizar actividades pedagógicas en pro del mejoramiento de la conducta y el aprendizaje de la misma. Como la realización de carteleros y/o charlas de reflexión, entre otras.
6. Ser evaluado por parte de la Comisión de evaluación y promoción en valoración Bajo o Básico (1,0 a 3,5).
7. Suspensión pedagógica de las actividades académicas en la institución educativa hasta por tres días. No puede ser desescolarizado.
8. La orientadora escolar y/o coordinador realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. Analizado y determinado el nivel de gravedad y afectación, y si se incurre reiteradamente en la situación respectiva, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula.

Artículo 41°. Protocolo para atención al acoso escolar (bullying) que no reviste las características de la Comisión de un delito.

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de bullying y de informarlo es el docente, el Coordinador de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Hacer seguimiento de las actividades que realizan normalmente los involucrados y afectados para reconocer la situación que se está presentando. De qué manera y en qué momentos el involucrado realiza la acción de acoso escolar (bullying).
3. Identificar que los hechos son acoso escolar, por lo tanto, es una situación tipo II que debe ser reportada al Comité de Convivencia Escolar.
4. Informar a los padres de familia de quien o quienes acosan y del afectado, lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso. Durante el encuentro se puede poner en consideración cuáles son las características del acoso escolar, cómo se presenta y cuáles son las consecuencias que puede tener.
5. Brindar desde el Establecimiento Educativo, apoyo y acompañamiento psicológico tanto a la víctima como al victimario.
6. Indagar si se están presentando situaciones similares con otras u otros estudiantes.



Artículo 42°. Acciones pedagógicas y disciplinarias y/o prácticas restaurativas al acoso escolar (bullying) que no reviste las características de la Comisión de un delito.

1. Diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
2. Realizar la respectiva anotación en el observador del estudiante y Acta de remisión del caso.
3. Reconocimiento de las historias individuales de los implicados. Aquellas personas encargadas de realizar la atención pueden indagar sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan estado involucradas las mismas personas.
4. Jornada de concientización sobre el conocimiento de las causas y consecuencias del Acoso Escolar (Bullying).
5. Ser remitido a orientación escolar.
6. Realizar actividades pedagógicas en pro del mejoramiento de la conducta y el aprendizaje de la misma, actividades que relaciona la elaboración de carteleros, charlas, acciones investigativas, de socialización, entre otras, de acuerdo a cada situación y a cada individuo.
7. Realizar acta de compromiso de comportamiento.
8. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará y evaluará el comportamiento del o la estudiante en clasificación Bajo o Bajo (1,0 a 3,5) finalizado cada periodo escolar, determinando su respectiva valoración.
9. El Coordinador de Disciplina realiza suspensión pedagógica hasta por tres días hábiles, sin que el estudiante sea enviado a su casa, es decir, cumpliendo con una acción pedagógica dentro de la institución. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia se decide la suspensión pedagógica por término mayor de 3 días, será tomada por el Rector o Rectora mediante la expedición de una resolución motivada.
10. La orientadora escolar y/o coordinador realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en las situaciones tipo III.
11. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Artículo 43°. Protocolo para atención de actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

1. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso y de informarlo es el docente, el Coordinador de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
2. Recoger versiones individuales de la situación que se está presentando. Si se trata de un grupo de estudiantes, es necesario conversar con cada persona por separado.
3. Solicitar colaboración del Comité Escolar de Convivencia y de la orientadora escolar.
4. Identificar, por parte de las personas encargadas, las características de la situación para determinar si es tipo III.



5. Conversar acerca de la situación, con el estudiante que comete la situación, de igual forma si se trata de un grupo de estudiantes que hayan incurrido en la actuación. Es necesario no juzgar, ni generar culpables, hasta tanto se conozca detalladamente la situación.
6. Conversar con las personas afectadas, acerca de cómo se sienten al respecto, hace cuánto se está presentando la situación y si han tratado de conversar con la persona que realiza este tipo de actos.
7. Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.

Artículo 44°. Acciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas a las actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

1. Diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
2. Realizar la respectiva anotación en el observador del estudiante y el Acta de Remisión del Caso. En el Acta de remisión se expresan los hechos acontecidos y las partes involucradas, esto se encuentra a cargo del o la docente o coordinador que haya conocido u observado la situación.
3. Validar la información con las versiones de las personas implicadas. Reconocer los roles asumidos en la situación y las personas afectadas y causantes de la agresión o acoso recurrente.
4. Reconocimiento de las historias individuales de los implicados. Aquellas personas encargadas de realizar la atención pueden indagar sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan estado involucradas las mismas personas.
5. Reforzar en el Establecimiento Educativo el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de las emociones, el respeto y el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.
6. Ser remitido a orientación escolar.
7. Realizar actividades que relaciona la elaboración de carteleras, charlas de reflexión, acciones investigativas, de socialización, entre otras, de acuerdo a cada situación.
8. Realizar actas de compromiso de comportamiento
9. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia se decide la suspensión pedagógica sin desescolarización, sin que el estudiante sea enviado a su casa, es decir, cumpliendo con la acción pedagógica dentro de la institución educativa, analizando la medida restaurativa
10. Analizado y determinado el nivel gravedad, afectación y reincidencia el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula para el año siguiente
11. La orientadora escolar y/o coordinador o coordinadora realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en las situaciones tipo III.

Artículo 45°. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación



sexual referidos en el título IV, artículo 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 46°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III. Entre otras tenemos:

1. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: a saber: acoso sexual, acceso carnal violento, acto sexual violento, Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
2. Apropiarse deliberadamente de objetos pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad, es decir, el hurto.
3. Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.
4. Portar, fabricar, distribuir o inducir al consumo de sustancias, drogas alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución Educativa, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos que contengan estas sustancias.
5. Actos que atenten contra la convivencia pública y de la Institución Educativa. Entre otros, atentar contra el derecho a la vida y la paz, tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
6. Portar, usar o vender cualquier tipo de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
7. Alterar, adulterar o falsificar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.
8. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena o el servicio de Internet para enviar mensajes obscenos o vulgares y realizar actividades ilícitas.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
10. Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad.
11. Cometer infracciones o contravenciones que determine la Ley.
12. Atentar contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

Parágrafo: El presidente del Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada y así protección dentro y fuera de la Institución.

Artículo 47°. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

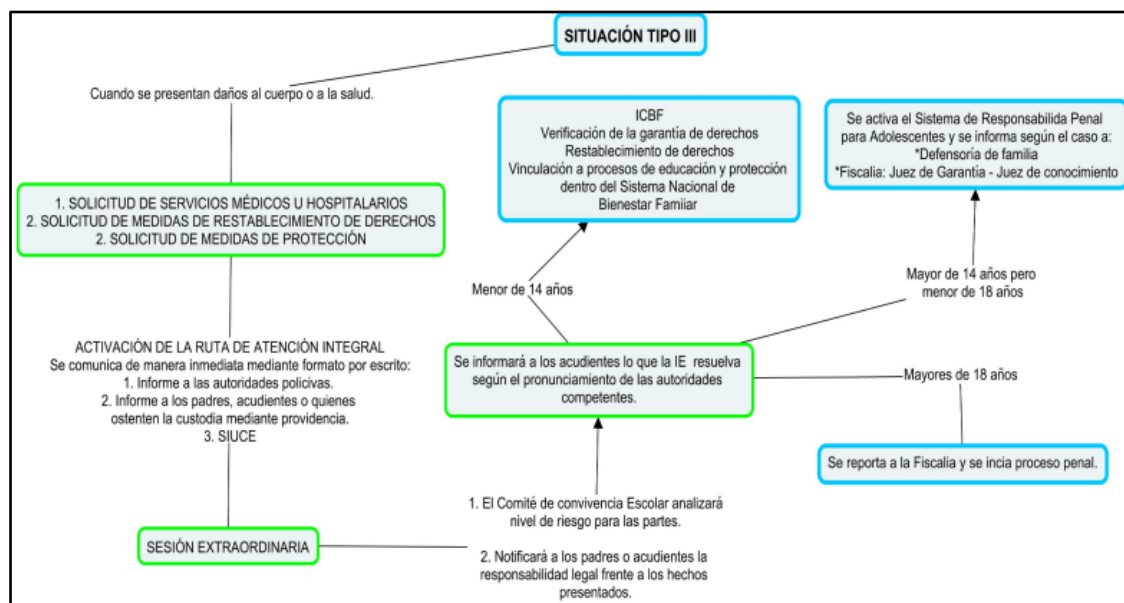
1. Remisión del caso mediante formato para reportar una situación de convivencia Tipo III (anexo 15), en la cual se expresan los hechos acontecidos y las partes involucradas, esto se encuentra a cargo del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de remisión a entidad de salud Tipo III. (Anexo 16).



3. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita en el formato de informe a padres de familia. (Anexo 7).
4. El coordinador de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien activará la Ruta de Atención Integral (RAI). De lo se dejará constancia en el formato de notificación a rectoría. (Anexo 12).
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia Nacional (Anexo 17) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actuación de la cual se dejará constancia en los oficios de remisión del caso.
6. El Presidente del comité escolar de convivencia citará inmediatamente al Comité de Convivencia escolar, informando a los participantes del mismo, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la actuación se dejará constancia en el acta de sesión extraordinaria del comité de convivencia (Anexo 13).
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.



Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas.



Nota aclaratoria: En este tipo de situaciones deberá tenerse en cuenta la edad de las partes involucradas. Si es menor de 14 se habla de restablecimiento de derechos, si es mayor de 14 pero menor de 18 se habla de responsabilidad penal para adolescentes, pero si es mayor de 18 se habla de responsabilidad penal.

Artículo 48°. Medidas formativas, orientaciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas efectuadas por la Institución Educativa para situaciones Tipo III.

1. El coordinador citará al estudiante y a sus padres de familia o acudientes para informarles de los hechos y que presenten sus respectivos descargos.
2. Remisión del caso a las autoridades judiciales competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía, ICBF, entre otras).
3. Se hará la evaluación integral del comportamiento del estudiante y si resulta responsable del hecho se expondrá a las siguientes consecuencias aplicables:
 - a. Ser evaluado con Bajo (1,0 a 2,0) en su proceso de Conducta.
 - b. Remisión a orientación escolar y a Bienestar Familiar, entre otras Entidades Competentes.
 - c. Firma de compromiso por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudiente, en caso de reparación del daño causado.
 - d. Desescolarización o suspensión de clases. Si es de 4 días o más, mediante la expedición de una resolución motivada por parte de la Rectoría, para ello se requiere el pronunciamiento del Comité Escolar de Convivencia, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
 - e. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
 - f. Imposición de matrícula en observación, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes
 - g. Cancelar la Matrícula al estudiante. Esta será ratificada por el Consejo Directivo de la Institución.



h. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.

En cuanto a las prácticas restaurativas, las cuales buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones; se pueden implementar las siguientes:

- Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
- Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus acciones, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
- Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.
- Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
- Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.
- Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.
- Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Parágrafo 1. Cualquier conducta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal y/o Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), será dado a conocer a instancias judiciales competentes.

Parágrafo 2. Las medidas o consecuencias aplicables contempladas en el presente Manual de Convivencia se ejercerán sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pueda adelantar otros entes del estado por violación a las normas legales vigentes.

Parágrafo 3: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.



Artículo 49°. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa: La institución Educativa José Eusebio Caro, es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso, tal como está contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 26 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. En los casos donde el estudiante sea sancionado con la imposición de matrícula condicional, con la suspensión académica o cancelación del cupo escolar, el debido proceso se dará de la siguiente manera:

1. Recepción del caso por parte de la coordinación: Puede ser escrita y/o de oficio.
2. Investigación de los hechos: Se acopia información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolla el conflicto o situación aportada por todos los involucrados en él (queda un registro escrito completo), se cita al estudiante, padre de familia o acudiente.
3. Formulación de cargos: la coordinación de convivencia, previo análisis del acopio probatorio logrado en el procedimiento determinará las acciones a seguir, concluyendo bien sea con la exoneración de los inculpadados o la determinación de la sanción que corresponda. Según sea el caso se enviará copia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. El estudiante hará sus respectivos descargos y podrá solicitar pruebas.
5. Se levantará un acta de todo lo expuesto en la reunión, la cual será firmada por los asistentes.
6. La coordinación analizará todo lo expuesto y tomará la decisión correspondiente. En llegado caso que la suspensión sea de 4 días o más, el coordinador (a) informará al Rector para que mediante resolución motivada se le informe a sus padres o acudientes sobre la suspensión acordada.
7. Si la decisión es la cancelación de cupo, el Rector la debe someter a consideración del Consejo Directivo. Si esta es aceptada por el máximo organismo colegiado, será el rector quien expida el acto administrativo.
8. La anterior decisión debe notificarse personalmente al o la estudiante, a sus padres de familia o acudientes, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.
9. Recursos. Contra la decisión de la coordinación o la resolución rectoral que notifique la decisión procederá el recurso de reposición (ante la instancia que profirió la decisión) o de apelación (ante la instancia superior de quien tomó la decisión) dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.
10. El recurso interpuesto se resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición del mismo.

Parágrafo 1. El no hacer uso de los recursos en el término señalado hace que la medida o acción disciplinaria quede en firme.

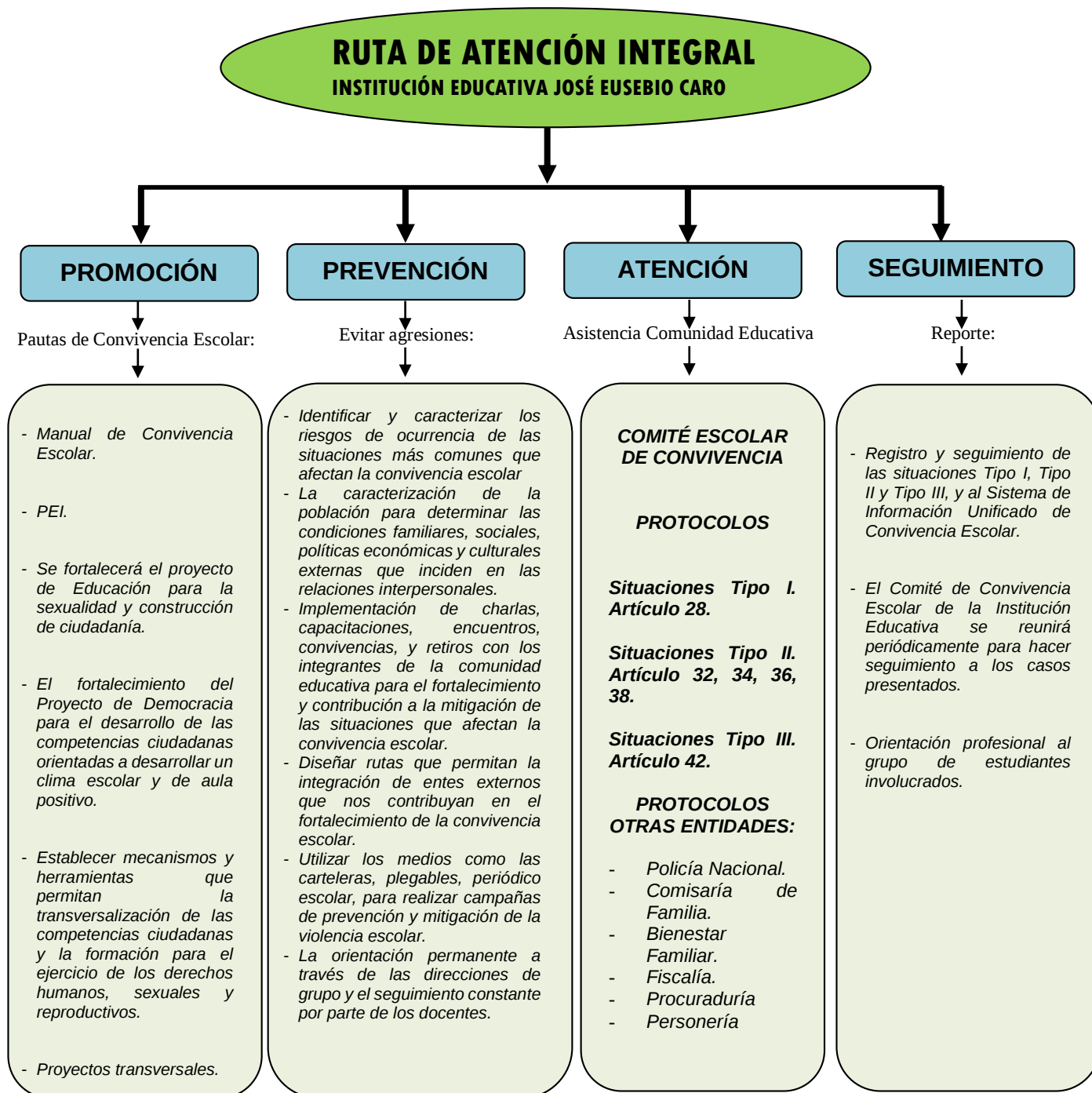
Parágrafo 2. Cuando un estudiante sea sorprendido en flagrancia cometiendo una situación tipo III, la medida o acción disciplinaria será inmediata.

Parágrafo 3. Tratándose de situaciones tipo III realizadas por estudiantes menores de catorce (14) años, se procederá como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, específicamente en sus artículos 142 y 143.



Capítulo X. Rutas de atención integral (RAI) en situaciones especiales

Artículo 50°. Ruta de Atención Integral General. Para la Institución Educativa José Eusebio Caro, atendiendo las directrices de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la guía 49, se implementa la siguiente Ruta de Atención Integral.





Artículo 51°. Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un o una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del o la estudiante), informa a la Coordinación de la respectiva jornada. En caso de emergencia se llama a la a un centro médico para solicitar ambulancia. La coordinación avisa al padre de familia.

Es importante seguir cuidadosamente la ruta de atención en caso de un accidente estudiantil para garantizar una respuesta rápida y efectiva. A continuación, se detallan los pasos a seguir:

Mantener la calma y evaluar la situación:

- No mover al accidentado a menos que su vida esté en peligro inminente debido a la ubicación del incidente.
- Evaluar la gravedad del accidente y determinar si es seguro permanecer en el lugar o si se debe trasladar al estudiante a un lugar más seguro.

Contactar al personal de la institución:

- Ponerse en contacto inmediato con el docente más cercano, coordinador o personal administrativo de la institución educativa.
- Proporcionar información clara y detallada sobre la situación, indicando la ubicación exacta del accidente y cualquier información relevante sobre el estado del estudiante.

Esperar la ayuda y brindar atención básica:

- Permanecer en el lugar del accidente y brindar atención básica si es necesario y si el estado del estudiante lo permite.
- Si el estudiante no requiere atención médica urgente, notificar al padre de familia o acudiente y proporcionar información sobre el incidente.

Atención urgente en salud:

- Si el accidentado requiere atención urgente en salud, prestar los primeros auxilios según sea necesario.
- Contactar al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente y notificar sobre la necesidad de llamar a los servicios de ambulancia si es necesario.

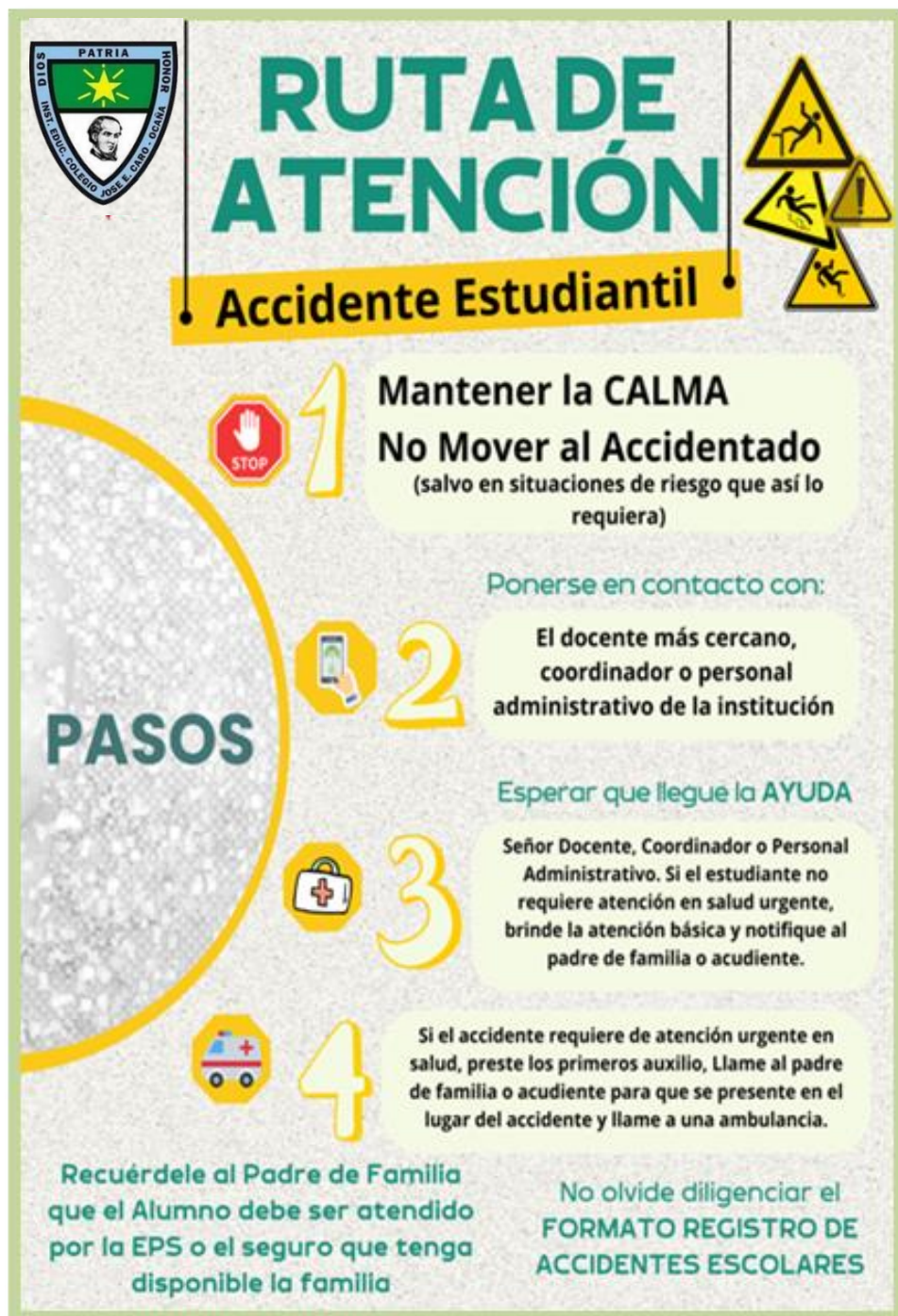
Registro escrito de la actuación:

- Dejar un registro escrito de la actuación en un formato de salida estudiantil.
- Incluir detalles sobre la hora y lugar del accidente, las acciones tomadas, cualquier atención médica proporcionada y la notificación a los padres.

Es fundamental seguir estos pasos con diligencia y cuidado, buscando la seguridad y bienestar del estudiante afectado en todo momento. Además, el registro escrito servirá como documentación oficial de los eventos para futuras referencias.



Imagen 4. Ruta de atención accidente estudiantil.





Artículo 52°. Ruta para la identificación, caracterización y atención a la diversidad.

La ruta para la identificación, caracterización y atención a la diversidad es un proceso detallado y centrado en garantizar que los estudiantes con necesidades especiales reciban el apoyo adecuado. Aquí se detalla cada paso de la ruta:

Identificación de signos de alerta:

- Docentes, padres de familia o acudientes identifican signos de alerta en el rendimiento académico o comportamiento del estudiante.

Remisión al docente de apoyo:

- Se remite al docente de apoyo, quien iniciará el proceso de identificación y orientará a los padres y docentes sobre el correcto proceder.

Observación en el aula:

- La docente de apoyo observa en el aula para evidenciar las características reportadas por el docente principal.

Diálogo con docentes y padres de familia:

- Se lleva a cabo un diálogo para comprender los procesos del estudiante, su historial académico y el ambiente familiar.

Tamizaje por parte de la docente de apoyo:

- Se realiza un tamizaje a través de actividades pedagógicas centradas en estilos y ritmos de aprendizaje, procesos lecto-escriturales, matemáticos, lenguaje, motricidad y actividades de la vida diaria.

Devolución de resultados del tamizaje:

- La docente de apoyo informa a los docentes y padres de familia sobre los resultados del tamizaje.

Remisión a la entidad prestadora de salud:

- La docente de apoyo remite a la entidad de salud, describiendo los signos de alerta identificados. Los padres inician el proceso con su entidad de salud en un plazo máximo de 15 días.

Seguimiento a la remisión:

- La docente de apoyo o el docente/directivo realiza un seguimiento a la remisión entregada.

Recepción y análisis del diagnóstico:

- La docente de apoyo recibe y analiza el diagnóstico establecido por Neuropsicología, Neurología y Psiquiatría.

Revisión de planes de área:

- Se revisan y adaptan los planes de área para garantizar un currículo flexible y atención adecuada a la población con discapacidad. Los ajustes razonables se registran en el diario de campo.



Implementación del DUA:

- Se implementa el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) como estrategia metodológica que favorece la educación inclusiva.

Elaboración de PIAR:

- Los docentes, con el apoyo de la docente de apoyo y la docente orientadora, elaboran los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) en respuesta al decreto 1421 de 2017.

Seguimiento a los PIAR:

- Directivos, docentes y docentes de apoyo realizan un seguimiento continuo a los PIAR.

Seguimiento a las familias:

- Directivos, docentes o docentes de apoyo brindan seguimiento a las familias para garantizar el cumplimiento de procesos extraescolares, farmacológicos, terapéuticos, de habilitación o rehabilitación.

Acompañamiento en formación y actualización:

- La docente de apoyo proporciona un acompañamiento permanente a docentes y directivos en formación y actualización en la atención a la diversidad.

Esta ruta integral busca asegurar que cada estudiante reciba la atención adecuada para desarrollar su máximo potencial, fomentando la inclusión y el respeto a la diversidad en el entorno educativo.

Artículo 53°. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

- a. Detección por parte del docente de la NEE.
- b. Remisión escrita a Orientación Escolar o al titular del Aula de Apoyo Escolar correspondiente.
- c. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la docente de apoyo correspondiente.
- d. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- e. Remisión del caso al sector de salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- f. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
- g. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

Artículo 54°. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).

- a. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige, al docente titular de grupo.
- b. Remisión a docente de Aula de Apoyo.
- c. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.



- d. Remisión a orientación escolar.
- e. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
- f. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- g. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- h. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Artículo 55°. Protocolo para estudiantes con diagnóstico de trastornos comportamentales.

El protocolo para estudiantes con diagnóstico de trastornos comportamentales es esencial para brindar el apoyo necesario tanto a los estudiantes como a sus familias.

Identificación de signos de alerta por el docente:

- Si el docente identifica signos de alerta en el comportamiento de los estudiantes, informará a la docente orientadora de la institución a través del diligenciamiento del formato de remisión a orientación escolar.

Derivación al especialista u orientación a la familia:

- La docente orientadora, tras observación en el aula o atención desde orientación escolar, determinará si es necesario derivar al estudiante a un especialista o si la orientación a la familia sobre normas y límites es suficiente.

Compromiso del padre de familia:

- El padre de familia se comprometerá a iniciar el proceso en su entidad de salud en un plazo máximo de 15 días.

Entrega del diagnóstico por neuropsicología:

- El padre de familia debe entregar el diagnóstico por neuropsicología a la institución educativa.
- El/la docente de apoyo será la encargada de recepcionar y archivar la historia clínica del estudiante, iniciando el proceso de inclusión por discapacidad psicosocial según el diagnóstico entregado.

Implementación de estrategias:

- Tanto la docente de apoyo como la docente orientadora procederán a informar a los docentes las diferentes estrategias según las recomendaciones sugeridas por el especialista, adaptando el enfoque pedagógico según las necesidades del estudiante.

Verificación del cumplimiento de recomendaciones terapéuticas:

- El/la docente de apoyo y/o docente orientadora verificarán que los padres de familia cumplan con las recomendaciones terapéuticas, ya sean de rehabilitación o farmacológicas, solicitando los certificados correspondientes.



Flexibilización en la jornada académica si es necesario:

- En caso de que los padres no cumplan con las recomendaciones médicas y sea necesario, se realizará una flexibilización en la jornada académica del estudiante. Se asignarán talleres para realizar en casa y se programarán evaluaciones de acuerdo con sus necesidades.

Este protocolo tiene como objetivo asegurar el apoyo integral a estudiantes con trastornos comportamentales, involucrando tanto a profesionales de la salud como a docentes y directivos en la implementación de estrategias educativas personalizadas. Además, busca garantizar la comunicación efectiva con los padres de familia y el seguimiento continuo para lograr el bienestar y el éxito académico del estudiante.

Imagen 5. Ruta para la atención de la inclusión y la equidad.



Artículo 56°. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

- a. La persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige, remite al Docente titular.
- b. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- c. Remisión a coordinación académica.
- d. Remisión a Orientación Escolar para su correspondiente valoración.
- e. Recomendación al docente titular del área.



Artículo 57°. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).

Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas por parte de estudiantes. Aquí se desglosa cada punto:

Identificación de la situación:

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al directivo docente sobre el caso de consumo de sustancias psicoactivas. Se cita y escucha al estudiante.

Citación a las familias o acudientes:

- El directivo docente cita a las familias o acudientes para informarles sobre la situación y sobre el proceso relacionado con el consumo de sustancias. Durante la reunión, se explica el debido proceso y se presenta un acta de compromiso que los padres y el estudiante deben firmar.

Informe a la policía de infancia y adolescencia:

- En casos de consumo, se informa a la policía de infancia y adolescencia, lo que puede implicar medidas legales y seguimiento policial.

Apoyo de la secretaría de educación y salud:

- La secretaría proporciona apoyo a través de profesionales y se procede a la derivación a la EPS (Entidad Promotora de Salud) para atención y tratamiento del estudiante.

Remisión a orientación escolar:

- Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación escolar.

Remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC):

- El caso se remite al Comité Escolar de Convivencia, que será responsable de analizar la situación, evaluar las circunstancias y proponer medidas disciplinarias o de intervención.

Solicitud de inscripción en un programa de rehabilitación:

- El estudiante y su familia deben solicitar la inscripción en un programa de rehabilitación en jornada contraria. Esta solicitud debe realizarse en un plazo específico (no mayor a 8 días) y se espera que el acudiente entregue una constancia a la institución educativa.

Incumplimiento de compromisos:

- El incumplimiento de los compromisos establecidos, ya sea relacionado con la derivación a EPS o la participación en el programa de rehabilitación, generará la remisión del caso al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Se destaca que un estudiante bajo el efecto de sustancias psicoactivas no puede permanecer dentro de la institución por razones de prevención y protección, tanto para el propio estudiante como para el resto de la comunidad educativa.



Parágrafo 2: En el caso de presunción de consumo, es necesaria la notificación a los padres con el fin de que sean éstos quienes deban estar atentos y puedan corroborar o refutar dicha presunción, sin embargo, se realizará el respectivo acompañamiento desde la orientación de ser necesario.

Artículo 58°. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas.

La ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas describe las acciones a seguir para abordar esta situación. Aquí se detallan los pasos:

Información al directivo docente:

- El docente o cualquier persona que conozca la situación informa al directivo docente –Docente orientadora sobre el caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

Citación e informe a las familias o acudientes:

- El directivo docente cita a las familias o acudientes del estudiante involucrado en el porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.
- Se realiza un informe detallado sobre la situación y se elabora un acta correspondiente durante la reunión con las familias o acudientes.

Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al ICBF:

- Se notifica a la Policía de infancia y adolescencia sobre el caso.
- Se informa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o entidad competente sobre la situación para que tomen las medidas necesarias.

Remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC):

- El caso se remite al Comité Escolar de Convivencia, que será responsable de analizar la situación, evaluar las circunstancias y proponer medidas disciplinarias o de intervención.

Continuidad de actividades académicas desde la residencia:

- Mientras el CEC se reúne y analiza la situación, el estudiante involucrado continúa sus actividades académicas mediante talleres, pero desde su residencia.
- Esta medida busca garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa mientras se lleva a cabo el proceso de análisis y toma de decisiones por parte del CEC.

Es fundamental seguir cada paso de esta ruta con cuidado y diligencia, asegurándose de cumplir con los protocolos establecidos y respetando los derechos de los estudiantes involucrados.

Artículo 59°. Ruta de atención en caso de acoso escolar / Bullying ciberbullying o ciberacoso.

La ruta de atención en caso de acoso escolar (bullying), ciberbullying o ciberacoso establece pasos específicos para abordar estas situaciones. Esta ruta busca abordar de manera integral el problema del acoso escolar, promoviendo un ambiente seguro y



saludable en la institución educativa, así como proporcionando el apoyo necesario a los estudiantes afectados.

Entendiendo lo anterior, se detallan los pasos a seguir en caso de presentarse:

Información al directivo docente:

- El docente o cualquier persona que conozca la situación informará al directivo docente sobre el caso de acoso escolar, ya sea presencial (bullying) o a través de medios electrónicos (ciberbullying o ciberacoso).

Cita y escucha al estudiante afectado:

- Se cita al estudiante afectado para escuchar su versión de los hechos.
- La información proporcionada por el estudiante se consigna en un observador o documento oficial.

Cita y escucha al presunto agresor:

- Se cita al presunto agresor para escuchar sus descargos y obtener su versión de los hechos.
- La información proporcionada por el presunto agresor se consigna en el mismo observador o documento oficial.

Citación a las familias o acudientes:

- Se citan a las familias o acudientes del estudiante afectado y del presunto agresor.
- Durante la reunión, se informa a las familias sobre el debido proceso, se explica la situación con base en las disposiciones legales y se diseñan estrategias preventivas y correctivas.
- Se levanta un acta detallada de la reunión.

Remisión a servicio de psicología y seguimiento:

- Se remite el caso al departamento de orientación escolar de la institución educativa para brindar apoyo emocional al estudiante afectado y al presunto agresor.
- Se establece un seguimiento continuo del caso para evaluar la efectividad de las estrategias implementadas y asegurar la protección y bienestar de los estudiantes involucrados.

Toma de medidas pedagógicas

- La coordinación establecerá la medida pedagógica pertinente al agresor, teniendo en cuenta las orientaciones del comité de convivencia escolar.

Artículo 60°. Ruta de atención en caso de Abuso sexual.

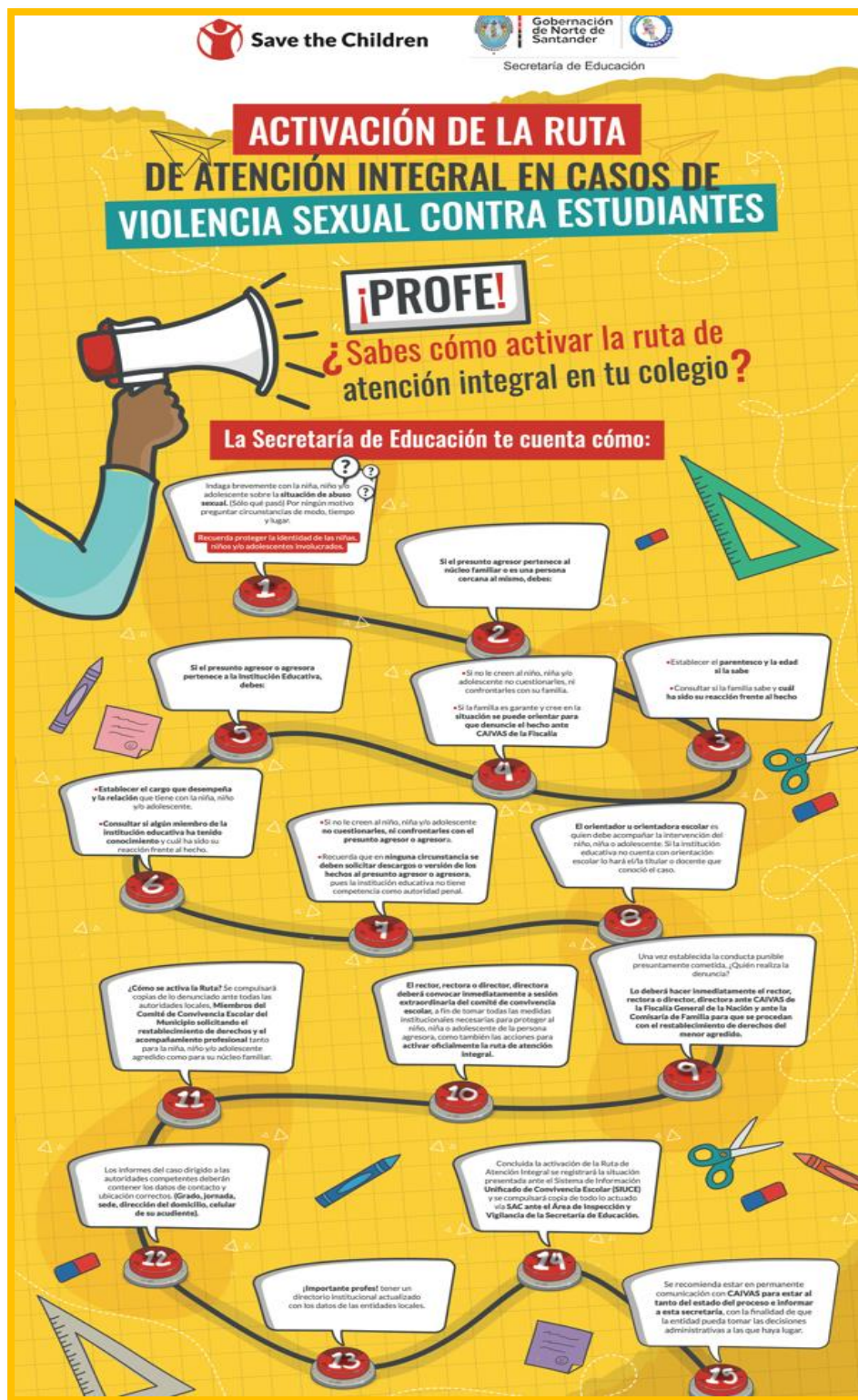
- a. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el o la estudiante se dirige.
- b. Remisión a Coordinación y orientación Escolar.
- c. Citación a Padres de familia o acudiente.
- d. Reportar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Comisaria de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- e. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.



- f. Si la situación de abuso se confirma se propone medida reparativa por parte de coordinador de convivencia, se deriva a Psicólogo de EPS o ARS y se hace seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses (para casos que no revisten características de delito)
- g. Cuando se trata de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV, artículo 11 de la Ley 599 de 2000, se someterá a las sanciones disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia y se ejercerán sin perjuicio de las acciones penales que pueda adelantar otros entes del estado por violación a las leyes vigentes.



Imagen 6. Ruta de atención integral en casos de violencia sexual contra estudiantes.





Artículo 61°. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

La ruta de atención en caso de conductas de intento suicida establece pasos importantes para abordar esta situación delicada. Aquí se detallan los pasos a seguir:

Información a la Docente orientadora o al directivo docente:

- La persona que identifica la situación informa de inmediato a la docente orientadora o al directivo docente sobre el posible intento de suicidio por parte del estudiante.

Atención inmediata al estudiante y citación a padre de familia o acudiente:

- Se brinda atención inmediata al estudiante, priorizando su seguridad y bienestar.
- Se cita de manera urgente al padre de familia o acudiente del estudiante afectado
- Se procede a realizar la remisión al servicio de salud del estudiante.

Reporte a Sivigila:

- Se realiza un reporte a Sivigila (Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública) para registrar el caso y garantizar un seguimiento adecuado desde el ámbito de la salud pública.

Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas:

- Se implementan medidas preventivas con el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar continuo del estudiante.
- Firma de compromiso con la familia de asistencia a un servicio terapéutico, exigiendo a los padres evidencia del acompañamiento terapéutico recibido por un profesional de la salud y cualquier otra acción destinada a prevenir futuros intentos de suicidio.

Seguimiento por orientación escolar:

- La docente Orientadora se encargará del seguimiento continuo del/la estudiante, dicho seguimiento está orientado a brindar el apoyo necesario para su recuperación emocional desde el rol de la orientación escolar, Así mismo hará seguimiento a las medidas que la familia debe adoptar en el caso, incluyéndose aquí el seguimiento al cumplimiento de los procesos terapéuticos que la familia debe garantizar.

Es esencial abordar con sensibilidad y profesionalismo las situaciones de intento de suicidio, involucrando a profesionales de la salud mental y tomando medidas preventivas para garantizar la seguridad a largo plazo del estudiante afectado.



Imagen 7. Ruta de atención a conducta suicida.

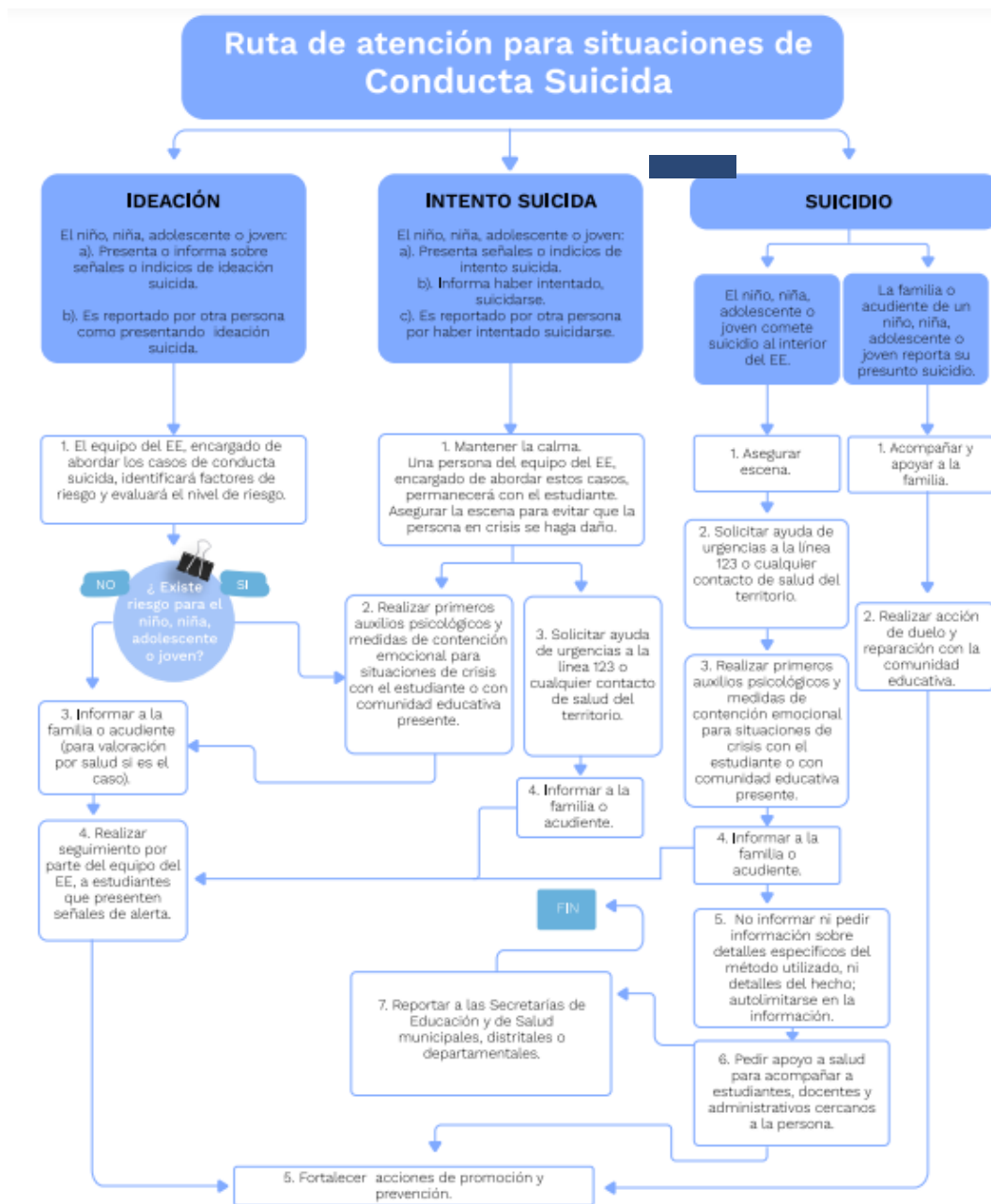


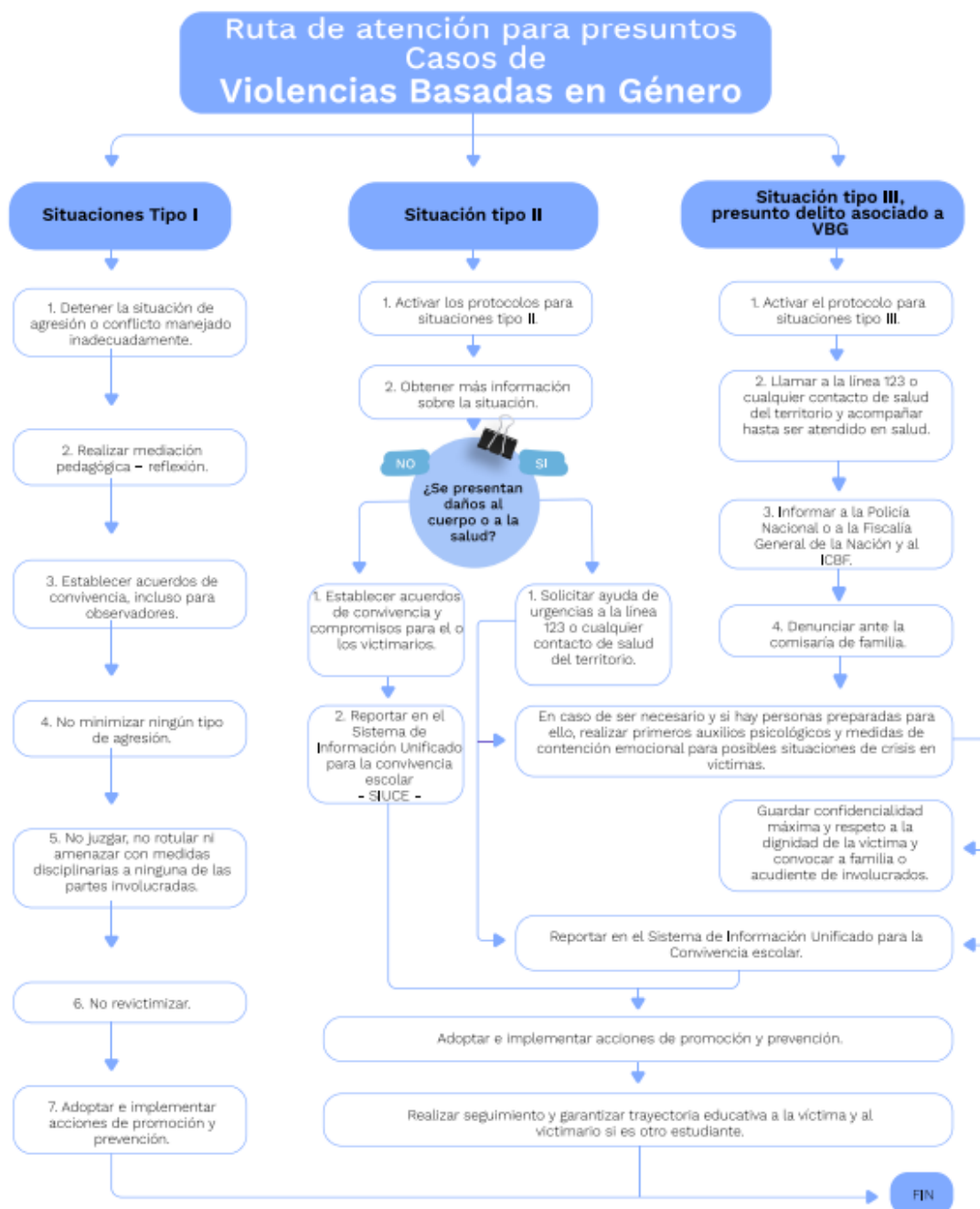


Imagen 8. Ruta de atención a presunto suicidio consumado.





Imagen 9. Ruta de atención para presuntos casos de Violencias basadas en género.





Artículo 62° Ruta de atención para presuntos casos de violencias Basadas en genero

Se define como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de las niñas y los niños y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimiento, coerción y agresión sexual, y violación. Teniendo en cuenta esto, al atender una situación relacionada con Violencia basada en Genero es necesario establecer si se trata de una situación Tipo I, II o III.

Situación Tipo I:

- El docente debe detener la situación de agresión.
- Realizar la mediación pedagógica
- Generar compromisos sobre la confidencialidad evitando comentarios mal intencionados luego del incidente.
- No minimizar la agresión, previniendo de este modo invalidar a la persona agredida y su revictimización.

Situación Tipo II y III

- Contactar al acudiente, brindando orientación respecto a los derechos de las víctimas de violencia basado en genero
- Identificar la necesidad de atención médica, gestionar el traslado a la EPS.
- Realizar las respectivas remisiones a las instituciones competentes. En este caso se deben reportar los hechos tal como la persona los describió, no culpabilizando a la víctima, ni enfrentándola con el presunto agresor. Es un derecho de las víctimas acceder a sus medidas de protección a través de ICBF, comisaria y Policía. y a las medidas de justicia y reparación a través de Fiscalía y Policía Judicial.
- Reporte en SIUCE
- Seguimiento al caso con el fin de verificar su evolución
- Propiciar espacios para acciones colectivas de restauración y aprendizaje.

Artículo 63°. Ruta de atención en caso de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.

La ruta de atención en caso de maltrato infantil es un proceso importante para garantizar la protección y el bienestar de los niños.

Identificación de la situación:

- La persona que identifica el posible maltrato infantil, informando de inmediato al directivo docente de la institución educativa.

Informe al directivo docente y Docente orientadora:

- El directivo docente en conjunto con la docente orientadora recopila la información proporcionada, notificando a la rectoría con el fin de que se realicen los respectivos reportes a las instancias pertinentes.



Reporte a Comisaría de Familia y Bienestar Familiar:

- La Rectoría realiza un reporte formal a la Comisaría de Familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), detallando la situación y proporcionando la información relevante.

Cita a padres o acudientes:

- Se cita a los padres o acudientes del niño afectado para discutir la situación y recopilar más información. En esta etapa, se busca comprender la dinámica familiar y las circunstancias que rodean el presunto maltrato.

Seguimiento:

- Desde la orientación escolar se realiza acompañamiento al estudiante u asesoramiento familiar. Así mismo; se desarrolla el seguimiento de los procesos remitidos a las instituciones garantes.

Nota: Si la familia incumple con los seguimientos o se sigue observando negligencia y en vulneración de los derechos de los menores, se realizará nuevamente notificación a las entidades pertinentes.

Mejora de la situación:

- Si la situación mejora, se continúa con un seguimiento a medio plazo, realizando citas y evaluaciones a los dos y tres meses para asegurar que el niño continúe en un entorno seguro y saludable.
- Este proceso integral busca garantizar la protección y el bienestar de los niños, involucrando a las autoridades pertinentes y proporcionando apoyo a las familias para superar las dificultades que puedan estar contribuyendo al maltrato infantil.

Artículo 64°. Ruta de atención a estudiantes embarazadas y/o lactancia.

El protocolo para estudiantes en estado de embarazo y/o lactancia es fundamental para garantizar el bienestar y apoyo adecuado a las estudiantes en estas situaciones.

Este protocolo busca garantizar que las estudiantes en estado de embarazo y/o lactancia reciban el apoyo necesario, tanto en términos de atención médica como en la adaptación de su educación para que puedan continuar su proceso educativo de manera efectiva. Además, se busca proporcionar un entorno comprensivo y respetuoso para estas estudiantes.

Información a los directivos:

- La familia o la estudiante informa a los directivos de la institución sobre su estado de embarazo.

Apoyo psicológico para informar a la familia:

- Si la estudiante informa primero a la institución, se le brinda apoyo psicológico para ayudarla a comunicar la situación a su familia.



Remisión al centro de salud para control prenatal:

- Si la estudiante no ha iniciado el control prenatal, se la remite al centro de salud correspondiente para que inicie el proceso.

Activación de ruta en casos de menores de 14 años:

- Si la estudiante en estado de embarazo es menor de 14 años, se realiza la activación de la ruta al centro de salud o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Otorgamiento de permisos para controles médicos:

- La institución educativa otorgará a la alumna en estado de embarazo los permisos correspondientes para asistir a sus controles médicos y acatará las recomendaciones médicas.

Flexibilización curricular:

- En caso de ser necesario por el estado de salud de la estudiante, la institución educativa realizará una flexibilización curricular para adaptarse a sus necesidades específicas.

Permisos especiales para lactancia:

- Al tener su hijo(a), la institución educativa organizará permisos especiales para la lactancia, o en su defecto, ofrecerá un horario flexibilizado que se ajuste a las necesidades de la estudiante lactante.

Artículo 65°. Ruta de atención en caso de Cutting o daño autoinflingido.

- a. La persona testigo del evento o actor del evento, informa a director de grupo, quien registra e informa a coordinador de disciplina o convivencia.
- b. Remisión a Coordinación y Orientación Escolar, mediante acta de remisión
- c. Elaboración de acta de notificación en orientación escolar o en Coordinación.
- d. Entrevista y Atención inmediata al o a la estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- e. El coordinador de disciplina o convivencia, atiende y deriva a EPS o ARS, para atención con Psicólogo.
- f. El comité escolar de convivencia clasifica, atiende, genera medidas de prevención del suicidio y promoción de la salud mental.
- g. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas y seguimiento por parte de la Institución Educativa.

Artículo 66°. Protocolo para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.

Un protocolo para estudiantes que, por razones de seguridad, no puedan asistir al plantel educativo es crucial para garantizar su bienestar y desarrollo académico en situaciones especiales. Aquí se presenta un protocolo general que puede adaptarse según las necesidades específicas de la institución educativa y las circunstancias particulares de cada caso:

Informe de la situación de seguridad:

CALLE 11 No. 9-81 SAN FRANCISCO - TEL: 6075626611
Email: colcaro100@hotmail.com OCAÑA Norte de Santander

“Aquí se aprende a pensar y a decidir”



- Los padres de familia o el estudiante informarán a la institución educativa sobre las razones de seguridad que impiden su presencia en el plantel educativo. Esto puede incluir amenazas, situaciones familiares complicadas, riesgos de seguridad en el trayecto a la escuela, entre otros.

Revisión y evaluación de la situación:

- El personal designado, como el director de grupo o el equipo de orientación escolar, revisará y evaluará la situación de seguridad proporcionada por los padres o el estudiante.

Reunión con los padres de familia:

- Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia para comprender mejor la situación, discutir posibles soluciones y establecer un plan de acción conjunto.

Participación de profesionales especializados:

- Podría involucrar a profesionales como trabajadores sociales, psicólogos o consejeros educativos para evaluar la situación desde una perspectiva más especializada. De ser necesario la orientación escolar realizará la debida remisión a la entidad de salud.

Desarrollo de un plan de estudio a distancia y/o trabajo en casa:

- En colaboración con los padres y profesionales involucrados, se desarrollará un plan de estudio a distancia y/o trabajo en casa que permita al estudiante continuar con su educación de manera segura. Y por un tiempo determinado.

Suministro de material educativo y tecnológico:

- La institución educativa facilitará el suministro de material educativo y, si es posible, proporcionará el acceso a recursos tecnológicos que permitan al estudiante participar en actividades educativas.

Seguimiento continuo:

- Se establecerá un plan de seguimiento continuo para evaluar la efectividad del plan de estudio a distancia y realizar ajustes según sea necesario.

Apoyo emocional y psicológico:

- Se brindará el apoyo necesario desde la orientación escolar, o en caso de que se identifique la necesidad de una atención terapéutica la docente orientadora informará a la familia sobre la necesidad de acudir a la EPS.

Comunicación regular:

- Se mantendrá una comunicación regular entre la institución educativa, los padres de familia y el estudiante para abordar cualquier cambio en la situación y ajustar el plan de estudios según sea necesario.

Colaboración con autoridades externas si es necesario:



- En casos más complejos, se podría establecer una colaboración con autoridades externas, como servicios sociales o entidades gubernamentales, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.
- La prioridad debe ser garantizar la seguridad y el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, incluso en circunstancias excepcionales.

Artículo 67°. Protocolo de atención a estudiantes en situación de enfermedad.

Este protocolo busca garantizar que los estudiantes que enfrentan situaciones de enfermedad reciban el apoyo necesario para continuar con su educación de manera efectiva, considerando tanto sus necesidades académicas como emocionales. Además, se busca asegurar que las decisiones sobre la promoción y evaluación se tomen de manera justa y considerada, adaptándose a las circunstancias individuales de cada estudiante.

En caso de enfermedad grave o incapacitante

El protocolo de atención a estudiantes en situación de enfermedad es esencial para garantizar el apoyo adecuado tanto académico como emocional. Aquí se detallan los pasos del protocolo:

Informe del padre de familia a la coordinación escolar:

- El padre de familia informa a la coordinación escolar sobre la situación de enfermedad del alumno, debe presentar la incapacidad e historia clínica
- Dejando constancia de en la institución educativa con el fin de recibir apoyo académico y emocional.

Notificación a docentes:

- El directivo docente encargado se reúne con los docentes del grado para discutir la situación y establecer el apoyo académico especial y emocional que la institución puede brindar.

Reporte a la Secretaría de Educación:

- Los directivos reportan la situación al proyecto de atención a estudiantes en condición de enfermedad de la Secretaría de Educación, siguiendo el decreto 1470 de 2013 que reglamenta el apoyo académico especial.

Análisis de caso para flexibilización académica:

- Se realiza un análisis detallado del caso para determinar la flexibilización de tiempo y el apoyo académico especial. Se consideran las áreas de Matemáticas, español, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Artísticas.

Reducción de materias si es necesario:

- Si la condición de la enfermedad lo requiere, se puede tomar la decisión de que el estudiante se enfoque solo en tres materias esenciales, como Matemáticas, Español y Artística.

Comisión de evaluación y promoción:



- En la comisión de evaluación y promoción, se discuten los casos de los estudiantes en situación de enfermedad para tomar decisiones respecto a su avance académico y promoción de acuerdo con las adaptaciones y apoyos establecidos.

En caso de enfermarse dentro de la institución

Notificación a Coordinación escolar

- El/la estudiante o docente informan acerca de su condición a la coordinación escolar.

Notificación a Padres de Familia o acudiente

- La coordinación escolar contacta a los padres o acudientes vía telefónica, e informa sobre la condición para que estos hagan presencia en la institución.

Retirada de la institución

- El padre de Familia firma en la coordinación escolar el permiso de salida, para retirar al estudiante de la institución y dirigirse a los servicios médicos.

Permisos por incapacidad de corta duración (inferior a 5 días)

- En caso de que el estudiante sea incapacitado, el padre de familia deberá acercarse a la coordinación y presentar la debida incapacidad. Permitiendo de este modo la recuperación de las notas de los días en los que estuvo ausente. Se aclara que el padre debe acercarse en los tres primeros días hábiles luego de haber retirado a su hijo para presentar los debidos soportes y solicitar la excusa.

Artículo 68°. Protocolo de para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.

Un protocolo para estudiantes que, por razones de seguridad, no puedan asistir al plantel educativo es crucial para garantizar su bienestar y desarrollo académico en situaciones especiales. Aquí se presenta un protocolo general que puede adaptarse según las necesidades específicas de la institución educativa y las circunstancias particulares de cada caso:

Informe de la situación de seguridad:

- Los padres de familia o el estudiante informarán a la institución educativa sobre las razones de seguridad que impiden su presencia en el plantel educativo. Esto puede incluir amenazas, situaciones familiares complicadas, riesgos de seguridad en el trayecto a la escuela, entre otros.

Revisión y evaluación de la situación:

- El personal designado, como el director de grupo o el equipo de orientación escolar, revisará y evaluará la situación de seguridad proporcionada por los padres o el estudiante.

Reunión con los padres de familia:



- Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia para comprender mejor la situación, discutir posibles soluciones y establecer un plan de acción conjunto.

Participación de profesionales especializados:

- Podría involucrar a profesionales como trabajadores sociales, psicólogos o consejeros educativos para evaluar la situación desde una perspectiva más especializada. De ser necesario la orientación escolar realizara la debida remisión a la entidad de salud.

Desarrollo de un plan de estudio a distancia y/o trabajo en casa:

- En colaboración con los padres y profesionales involucrados, se desarrollará un plan de estudio a distancia y/o trabajo en casa que permita al estudiante continuar con su educación de manera segura. Y por un tiempo determinado.

Suministro de material educativo y tecnológico:

- La institución educativa facilitará el suministro de material educativo y, si es posible, proporcionará el acceso a recursos tecnológicos que permitan al estudiante participar en actividades educativas.

Seguimiento continuo:

- Se establecerá un plan de seguimiento continuo para evaluar la efectividad del plan de estudio a distancia y realizar ajustes según sea necesario.

Apoyo emocional y psicológico:

- Se brindará el apoyo necesario desde la orientación escolar, o en caso de que se identifique la necesidad de una atención terapéutica la docente orientadora informara a la familia sobre la necesidad de acudir a la EPS.

Comunicación regular:

- Se mantendrá una comunicación regular entre la institución educativa, los padres de familia y el estudiante para abordar cualquier cambio en la situación y ajustar el plan de estudios según sea necesario.

Colaboración con autoridades externas si es necesario:

- En casos más complejos, se podría establecer una colaboración con autoridades externas, como servicios sociales o entidades gubernamentales, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.

La prioridad debe ser garantizar la seguridad y el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, incluso en circunstancias excepcionales.

Artículo 69°. Política institucional frente al bullying.

La Institución Educativa José Eusebio Caro como comunidad educativa, se compromete a:

1. Crear una cultura en la que predominen el apoyo y el respeto mutuo.



2. Desarrollar acciones encaminadas a lograr una cultura de tolerancia cero frente al maltrato.
3. Fomentar en los miembros de la comunidad una cultura de reporte de incidentes de matoneo.
4. Empoderar a los testigos.
5. Asegurar que la comunidad puede responder adecuadamente frente a los casos de maltrato y matoneo.

Niveles de intervención frente al bullying:

La Institución Educativa cuenta con tres niveles de intervención frente a los casos de bullying:

1. Intervención primaria: prevención.
2. Intervención secundaria: detección de factores de riesgo.
3. Intervención terciaria: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

INTERVENCIÓN PRIMARIA: prevención.

La Institución Educativa desarrolla prácticas pedagógicas orientadas a prevenir el maltrato y el matoneo a través de las siguientes instancias:

- Promover un clima de respeto y sana convivencia.
- Realizar una campaña, una vez al año, encaminada a la toma de conciencia de la importancia de este tema y la tolerancia cero frente al mismo.
- Aclarar la diferenciación conceptual de los términos que implican el bullying frente a la comunidad educativa (padres, estudiantes y profesores)
- Enfocar las direcciones de grupo a la formación en habilidades sociales.
- Reconocer la importancia del acompañamiento de adultos responsables (docentes, administrativos, etc.) a los y las estudiantes en los espacios de descanso.
- La enseñanza en los y las estudiantes de pre-escolar y de primaria de habilidades para resolver conflictos a través de programas y proyectos liderados por los y las docentes.

INTERVENCIÓN SECUNDARIA: detección de factores de riesgo.

Con el fin de prevenir la aparición de conductas de maltrato y matoneo en estudiantes con perfiles de víctima, maltratador o testigo, como también en grupos de estudiantes, cursos o generaciones, en situaciones de riesgo de llegar a conductas violentas, la Institución Educativa José Eusebio Caro desarrolla las siguientes actividades:

- Identificación de perfiles de riesgo a través de tests, entrevistas personales, historias previas o estudios de caso de estudiantes.
- Identificación por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad, de factores conductas de riesgo de maltrato en grupos de estudiantes dentro del curso, fuera del aula o entre cursos.
- Intervención de estudiantes en riesgo por parte de orientación escolar.



- Intervención frente a aquellas situaciones definidas por el Decreto 1965 de 2013 como situaciones Tipo I que “corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

INTERVENCIÓN TERCIARIA: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

Consiste en las acciones desplegadas por un director de grupo, orientación escolar, un coordinador, la rectora, para manejar una situación de maltrato o bullying, definiendo un plan de acción y unas consecuencias, en este caso se activará el protocolo para tal fin.

Frente a cada caso de matoneo o bullying cualquier miembro de nuestra comunidad educativa debe comunicar de forma inmediata la situación a la instancia pertinente: dirección de grupo, coordinación, rectoría. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso tiene la obligación de comunicarla.

Capítulo XI. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 70°. Carácter.

El Comité Escolar de Convivencia de la institución Educativa José Eusebio Caro como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Rector, que coopera en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

Artículo 71°. Objetivo.

Mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar se maneja por competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana, prevención del embarazo en la adolescencia.

Artículo 72°. Conformación.

Es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar



Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia; podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Artículo 73º. Domicilio.

Será la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, Institución Educativa José Eusebio Caro , ubicado en la calle 11 N° 9 -81 Barrio San Francisco , Dirección correo electrónico colcaroinstitucioneducativajos@gmail.com.

Artículo 74º. Funciones del comité.

- Liderar la construcción, evaluación y ajustes del Pacto de Convivencia con la comunidad educativa.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de la ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en Decreto 1075 del 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de conciliación, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Hacer cumplir los protocolos de seguimiento de acuerdo la falta; Tipo I, Tipo II o Tipo III, tanto académica como disciplinaria, establecidos en el Manual de Convivencia.



- Elegir dentro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la persona que desempeñara las funciones de secretaria.

Artículo 75°. Funciones de la Institución.

- Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promueven y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 76°. Funciones de los docentes.

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.



Artículo 77°. Componentes.

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de prevención (proceso continuo de formación para disminuir causas), de atención (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos) y Seguimiento, acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

PROMOCIÓN: Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.

ATENCIÓN: Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.

SEGUIMIENTO: Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario

Parágrafo 1. Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté trabajando

Parágrafo 2. Las acciones propias de cada componente se desarrollarán a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por la docente de orientación escolar, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los docentes de la Institución.

Artículo 78°. Clases de miembros.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: por derecho y por elección.

Miembros por derecho:

- El/la Rector(a)
- El/la Orientador(a) escolar.
- El/la Coordinador/a

Miembros por elección:

- El Personero Estudiantil.
- El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.



- Representantes de los padres del Consejo de Padres de Familia.
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Artículo 79°. Para ser miembro.

Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Institución y a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, un año como mínimo.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución.
- Aceptar la filosofía institucional, con sus principios, valores y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones, las actividades y demás que sean solicitados.
- Que haya sido elegido democráticamente por sus representados.

Artículo 80°. Deberes.

De los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 81°. Derechos.

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 82°. Prohibiciones.

- Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.



- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las Actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité

Artículo 83°. Sanción.

Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el estatuto docente, el reglamento interno de la Institución y el Pacto de Convivencia; según sea el caso:

PARÁGRAFO. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 84°. Exclusión.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Inasistencia a dos sesiones sin justa causa.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y derechos y orden de autoridad competente.
- Por desvinculación de la Comunidad Educativa.

Artículo 85°. Recursos.

Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro cinco días hábiles siguientes a la Comunicación de la decisión.

DE REPOSICIÓN: Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.

DE APELACIÓN: Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Artículo 86° Reuniones.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

- Ordinarias que se convocan cada mes, de forma presencial.
- Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 87°. Quórum:

Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integren el Comité. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 88° Invitados.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.



Artículo 89°. Comisiones.

El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 90°. Consideraciones.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra instancia el Comité se abstendrá de considerarlo.

Artículo 91°. Conducto Regular.

Cualquier dificultad que se presente entre un estudiante y un docente, deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, el estudiante acude:

- Al director de Curso en busca de orientación y acompañamiento.
- Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con el Coordinador.
- Conocido el caso se pasa a la Orientadora escolar.
- Cuando realizadas todas las consultas previas, no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria, el Coordinador reporta a otra instancia.
- El Comité de Convivencia.
- El Rector de la Institución será la última instancia en todos los casos a menos que la situación amerite acude al:
- Consejo Directivo.

Parágrafo: Para los demás miembros de la Comunidad Educativa el conducto regular en la resolución de conflictos será a nivel personal con las personas afectadas directamente y, posteriormente, con su jefe inmediato.

Capítulo XII. Divulgación y socialización manual de convivencia

Artículo 92°. Estrategias de divulgación y socialización. La Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro establece estrategias para divulgación y socialización del Manual de Convivencia, entre las cuales se encuentran:

1. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de Ética y Ciencias Sociales asignada para esto. (Con la realización de talleres, actividades académicas, carteleras)
2. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de titulación.
3. Se crean espacios para la socialización en reuniones de padres de familia.
4. Socialización con los Representantes de los padres de familia y de los estudiantes.
5. Ante el Consejo Estudiantil en reuniones extraordinarias.



6. Página y/o plataforma web de la Institución Educativa José Eusebio Caro. La herramienta por excelencia para la difusión del Manual de convivencia de la IE, será la página web de la institución. Desde allí será objeto de estudio y reflexión permanente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.
7. Correos electrónicos.

Capítulo XIII. De la vigencia y adopción del Manual de Convivencia

Artículo 93°. Revisión y actualización del manual de convivencia. Cada año de manera periódica, se tiene en cuenta la autoevaluación Institucional y la evaluación del comité de convivencia, para determinar la necesidad de revisar y actualizar el manual, en caso de ser necesario, se deben convocar a todos los estamentos representativos de la institución educativa, atendiendo al decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, 2.3.5.4.2.4.

Artículo 94°. Vigencia del manual de convivencia. Este Manual de Convivencia rige a partir del día 17 del mes abril del año 2024, deroga todas las ediciones anteriores y su contenido fue corregido, complementado, ajustado a las normas oficiales vigentes; atendiendo a los hallazgos encontrados por la dirección técnica de asesoría, asistencia técnica, inspección vigilancia y control de la prestación del servicio educativo con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida a partir de su promulgación por medio electrónico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANEXOS



ANEXO 1. Formato seguimiento a situaciones de convivencia.

SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE CONVIVENCIA							
SEDE _____ JORNADA _____							
CURSO: _____							
Fecha			Nombre del estudiante	Descripción de la situación (en este espacio se detalla la situación de convivencia, al igual que se permite presentar al estudiante sus descargos)	Medida Pedagógica adoptada por el docente	Firma Del estudiante y/o acudiente	Firma Docente
Día	Mes	Año					



ANEXO 2. Formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia Tipo I

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____	Jornada: _____
<u>FORMATO PARA REGISTRAR LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I:</u>	
(Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.)	
Fecha: _____	Lugar en el que ocurre la Situación:
Hora: _____	❖ Aula(asignatura): _____
Grado: _____	❖ Fuera del aula (¿dónde?): _____
Responsable de la implementación del protocolo: _____	
Nombres y apellidos de los involucrados:	_____
Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	_____
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica:	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Fecha del seguimiento: _____	
Observaciones: _____	
Firma del estudiante:	
Firma del Docente:	
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 105 de 121

ANEXO 3. Acuerdo de Compromiso.

Día		Mes		Año	
Sede			Jornada		
RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA POR EL ESTUDIANTE					
Yo, _____ estudiante del Grado _____, me comprometo a _____					

_____, esta medida pedagógica se cumplirá bajo el acompañamiento de _____, lo cual comprendo es un apoyo que se me ofrece para mi mejoramiento personal. Además, me han informado que dicha medida termina una vez haya subsanado los motivos por los cuales se me ha asignado, es decir, tener buena conducta y acoger el manual de convivencia de la institución. Tengo claro que la inasistencia o incumplimiento dará lugar a la aplicación de otras medidas como el acta de compromiso de convivencia con la respectiva notificación a los padres de Familia y/o acudiente. Al igual que la remisión al comité de convivencia escolar.					
Firma del estudiante:					
Firma del docente:					
Fecha de seguimiento a la medida Pedagógica:					
Resultados de la medida Pedagógica:					
Acción a seguir:					



ANEXO 4. Formato seguimiento a situaciones de convivencia desde Coordinación.

SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE CONVIVENCIA DESDE COORDINACIÓN							
NOMBRE DEL COORDINADOR/A: _____ SEDE: _____							
JORNADA: _____							
Fecha			Nombre del estudiante	Descripción de la situación (En este espacio se detalla la situación de convivencia presentada)	Medida Pedagógica adoptada desde la coordinación	Firma Del estudiante y/o acudiente	Firma Coordinador/a
Día	Mes	Año					



ANEXO 5. Formato remisión a orientación escolar

REMISION AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR

Nombre del Estudiante: _____ Edad: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar: _____
Documento de Identificación: _____ Dirección: _____
Grado: _____ Sede Educativa: _____ Jornada: _____
Nombre del Acudiente: _____ Teléfono: _____
Titular de Grupo: _____

Descripción de la situación:

Proceso (Acciones llevadas a cabo por la coordinación y docente titular a la fecha):

Observaciones: _____

DOCENTE TITULAR

COORDINADOR(a)

ESTUDIANTE





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 109 de 121

ANEXO 7. Formato de notificación a padres y/o acudientes.

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES – TIPO _____	
FECHA Y HORA:	GRADO:
SEDE:	JORNADA:
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ESTUDIANTES:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:	
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (FUNCIONARIO A CARGO)	
ACCIONES ADELANTADAS POR LA INSTITUCIÓN:	
COMPROMISOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:	
COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:	
COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	
FIRMA DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:	
FIRMA DEL FUNCIONARIO A CARGO:	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 110 de 121

ANEXO 8. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro		
Sede Educativa: _____		Jornada: _____
FORMATO PARA REPORTAR UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II		
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:		
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.		
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.		
Fecha de registro: _____		
Hora: _____		
Grado: _____		
Periodicidad de la situación:		
Días: _____ Semanas: _____ Meses: _____		
Responsable de la implementación del protocolo: _____		
Nombres y apellidos de los involucrados:		_____ _____
Clasificación de la situación: (previsto en el manual)		
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas:	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica y/o acción implementada:		
Firma del docente	_____ _____ Firma de las partes	Recibido Coordinación
"Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas"		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 111 de 121

ANEXO 9. Formato para remisión a entidad de salud Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
<u>Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II</u>	
Fecha: _____ Hora: _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 112 de 121

ANEXO 10. Formato restablecimiento de derechos situación Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
<u>Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II</u>	
Fecha: _____ Hora: _____	
Descripción de la situación: (Rector y/o director)	
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma del Rector y/o director	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 113 de 121

ANEXO 11. Formato solicitud medidas de protección Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
<u>Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II</u>	
Fecha: _____ Hora: _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	
Fecha entrega al comité de convivencia escolar	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 114 de 121

ANEXO 12. Formato notificación a Rectoría.

NOTIFICACIÓN A RECTORIA

I. Datos de la persona que se remite:

Nombres y Apellidos del estudiante:		Edad:
Tipo de documento Tarjeta de identidad	N° de documento	Lugar y Fecha de nacimiento
Nombre del acudiente:		Dirección:
Barrio/Vereda:		Teléfono:

II. Datos de Notificación

Fecha de Remisión	Departamento	Municipio
Nombre del Profesional que remite:		Cargo
Área a la que remite:		
Atención requerida:		

III. Motivo de Remisión

--

IV. Descripción de la Situación

--

V. Sugerencias

--

Elaborada por:

Recibida por:

Mg.
Docente

Mg. Dogny Esperanza Pallarez T.
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 115 de 121

ANEXO 13. Formato sesión extraordinaria Comité de Convivencia Escolar.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo	
Fecha : _____	
Hora : _____	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición del caso a analizar:	
Acciones adelantadas en el caso:	
Estado actual de la situación:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento al caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité	Firma de los invitados a la sesión
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 116 de 121

ANEXO 14. Formato acta de mediación escolar.

Acta de Mediación Escolar

Fecha: _____

Sede: _____

Jornada: _____

Hacen presencia los estudiantes _____ del grado
_____ y _____ del
_____ para resolver el siguiente conflicto

el cual ocurrió el día _____ en _____

Aclaración para los participantes: Se reconoce que este espacio de mediación pretende solucionar el conflicto entre las partes, por lo cual se aclara la participación voluntaria y el compromiso que se tiene de 1) mantener la confidencialidad de la información que se revele durante el acto de mediación. 2) Ser respetuoso al momento de referirse al otro y escuchar sin interrumpir. 3) Ser honesto y sincero. 4) Mantener disposición y apertura al diálogo.

Luego de llevado a cabo el proceso de mediación se establecen los siguientes acuerdos entre las partes:

Estos acuerdos serán revisados el día: _____ por el docente
_____ quien actúa en calidad de mediador

Observaciones:

Estudiante 1 _____ Grado _____

Estudiante 2 _____ Grado _____

Mediador _____ Rol _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 118 de 121

ANEXO 16. Formato remisión a entidad de salud Tipo III.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
<u>Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III</u>	
(Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p.16)	
Fecha : _____	
Hora : _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida	
Entidad hospitalaria a cargo	
Firma del padre o acudiente presente	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 119 de 121

ANEXO 17. Formato informe autoridades policivas situación Tipo III.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
<u>Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III</u>	
Fecha: _____	
Hora : _____	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados :	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 120 de 121

ANEXO 18. Formato Acta de compromiso de convivencia.

Acta de Compromiso de Convivencia

A los _____ del mes de _____ del año _____ se reúnen el/la coordinador(a) de Sede _____ el/la docente _____ con el acudiente _____ y el/la estudiante _____ del grado _____ jornada _____ para firmar acta de compromiso por situación que afecta negativamente la convivencia escolar.

Situación: El estudiante ha reincidido de forma constante en situaciones Tipo I, tal como se evidencia en el seguimiento individual del estudiante se han presentado las siguientes trasgresiones al manual de convivencia: _____

En vista de lo anterior y conscientes de que la educación implica la acción conjunta de la familia y la institución y aún más cuando se han detectado un comportamiento que amenaza la convivencia escolar e impide el desarrollo académico, es necesario establecer los siguientes compromisos:

Compromisos del estudiante: _____

Compromiso del Acudiente: _____

Medidas pedagógicas : _____

Con la firma de la presente acta, el/la estudiante se compromete a cumplir cabalmente con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia de nuestra Institución. El incumplimiento de estos compromisos será objeto de las sanciones dispuestas en el Manual de Convivencia o establecidas por el comité de convivencia escolar y se tendrán en cuenta para la permanencia del estudiante en la Institución.

En constancia, se firma a los _____ de _____ del 2024

Nombre: _____

Estudiante

Nombre: _____

Padre de Familia y/o Acudiente

Nombre: _____

Docente de aula

Nombre: _____

Coordinador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 0004444 Art. 52 de 14 de noviembre de 2008

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 121 de 121

ANEXO 19. Formato Acta de suspensión

ACTA DE SUSPENSIÓN

El o la estudiante _____ del grado _____, Se presentó a la Institución Educativa en compañía de su acudiente _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía _____ de _____.

El estudiante presenta dificultades **DISCIPLINARIAS**.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE:

1. No seguir infringiendo las normas de comportamiento descritas en el Manual de Convivencia y realizar las actividades académicas desarrolladas en el tiempo de la suspensión.
2. Realizar las medidas pedagógicas y/o restaurativas asignadas por la orientadora escolar y/o coordinación con el fin de reforzar sus compromisos de mejoramiento personal.

COMPROMISO DE LA FAMILIA Y LA INSTITUCIÓN:

3. El Padre de familia y/o acudiente debe realizar seguimiento y acompañamiento a su hijo o acudido para que supere las dificultades presentadas, así como presentarse a la institución educativa cuando sea requerido, cumpliendo con la asistencia a escuela de padres y sesiones de orientación escolar.
4. El director de grupo y la coordinación realizarán el debido seguimiento en este proceso y brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento del presente compromiso.

El estudiante es suspendido (a) los días _____ del mes de _____, durante este tiempo el estudiante debe presentarse a orientación escolar y/o Coordinación.

El incumplimiento de la presente Acta acarreará las sanciones descritas en el Manual de Convivencia.

Dado en Ocaña, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

En constancia firman, aceptando el compromiso:

Estudiante

Padre de familia y/o acudiente

Coordinador